



MEMORÁNDUM: N° 182 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 2015.

MAT. : Informa resultado final evaluación.

SANTIAGO,

19 ENE 2016

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 1er. Cuatrimestre de 2015, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, localidades sin postulantes y aquellas observadas.

En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por localidad y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 8, se informa respecto de la antigüedad de la plaza conforme la Ley N° 20.335, de 2009.

En el punto 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,



DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

SANTIAGO,

19 ENE 2016

INFORME N° 2

EVALUACIÓN 1^{er} CUATRIMESTRE 2015 EN FRECUENCIA MODULADA

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación final de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2015, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.01.2015 se publicó en el Diario Oficial N° 41.057, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2015, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Frecuencia Modulada
2	Antofagasta, Antofagasta - Puerto Coloso, Coloso, Taltal
3	Caldera, Caserones, El Salado, Huasco, Vallenar
4	Combarbalá, Nueva Talca, Ovalle, Paihuano, Varillar
5	El Quisco, El Tabo, Juan Fernández, Petorca, Putaendo, Valparaíso, Viña del Mar
6	Guacarhue, Litueche, Navidad, Palmilla, Paredones, Pichidegua, Pichilemu, Rancagua, San Vicente de Tagua Tagua
7	Cauquenes, Chanco, Constitución, Curanipe, Curicó, Hualañé, Iloca – El Huapi, Linares, Lomas de San Alberto, Maule, Pelluhue, Pelluhue – Curanipe, San Clemente
8	Cobquecura, Curanilahue, Hualpén, Hualqui, Los Ángeles, Ninhue, Quidico, Quirihue, San Fabian de Alico, San Nicolás, Santa Juana (*), Talcahuano
9	Angol, Carahue, Labranza, Licanray, Nueva Imperial, Pucón, Temuco, Traiguén, Trintre, Troyo
14	Corral, La Unión, Los Lagos, Valdivia
10	Ancud, Castro, Fresia, Las Cascadas, Maullín, Parga, Puerto Montt, Puqueldón, San Pablo
11	Mallín Grande, Puerto Bertrand
13	Buín, Calera de Tango, Paine, Renca, San Bernardo

2. Por Resolución Exenta N° 2.122, de 06.02.2015, publicada en el Diario Oficial N° 41.084, de 16.02.2015, rectificada por la Resolución Exenta N° 2.252, de 19.02.2015, publicada en el Diario Oficial N° 41.094 de 27.02.2015 y la Resolución Exenta N° 2.317 de 26.02.2015, publicada en el Diario Oficial N° 41.099 de 05.03.2015, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias.

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Frecuencia Modulada
2	Antofagasta, Antofagasta - Puerto Coloso, Coloso
3	El Salado, Vallenar
4	Ovalle
5	El Quisco, El Tabo, Putaendo, Valparaíso
6	Guacarhue, Navidad, Palmilla, Pichidegua, Rancagua, San Vicente de Tagua Tagua
7	Cauquenes, Chanco, Curanipe, Curicó, Hualañé, Iloca – El Huapi, Lomas de San Alberto, Maule, Pelluhue, San Clemente
8	Curanilahue, Hualpén, Hualqui, Los Ángeles, Ninhue, Quirihue, San Fabián de Alicó, San Nicolás, Talcahuano
9	Angol, Labranza, Licanray, Pucón, Temuco, Traiguén
14	Corral, La Unión, Los Lagos
10	Ancud, Castro, Fresia, Puerto Montt, Puqueldón, San Pablo
13	Buín, Calera de Tango, Paine, Renca, San Bernardo

- Por Resolución Exenta N° 2.315, de 26.02.2015, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
- El día 15.12.2015 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para las siguientes localidades.

Región	Localidades
2	Taltal
4	Combarbalá
5	Juan Fernández
9	Troyo
11	Mallín Grande y Puerto Bertrand

- En el momento de la apertura la Comisión efectuó las siguientes observaciones:

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
ARIEL HERNÁN VALENZUELA FUENZALIDA E.I.R.L.	59.116	59.117	59.118	Carpeta S1 viene mal foliada, su numeración se inicia en el número 44. Por su parte la carpeta S2 no se encuentra foliado.
RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.	61.231	61.232 61.233	61.234	Sobres recepcionados a las 14:47 horas, cuestión que excede el horario establecido en las Bases Generales.
SOCIEDAD BROADCAST INVERSIONES LTDA.	59.268	59.269 59.270	59.267	En algunas carpetas S2 vienen foliados entremedio varias hojas en blanco. Además, ambos proyectos no vienen firmados por el representante técnico.
SOCIEDAD JARA Y JARA LTDA.	60.242	60.243	60.244	Carpetas S1 y S2 no vienen foliadas.

De conformidad con la Resolución Exenta N° 4.535 de 12.12.2015, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en revisión posterior realizada por dicha Comisión se ha constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 3°, de las Bases del concurso.

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
ÁLVARO MORALES AGUILAR COMUNICACIONES E.I.R.L.	60.447	60.448	60.449	Falta en Anexo 1 declaración jurada de estar o no vinculada en términos señalados en el artículo 4 incisos 2°, 3° y 4° de las Bases Generales.
SOCIEDAD COMPLEJO RADIAL DE LOS RÍOS LTDA.	60.444	60.445	60.446	Falta en Anexo 1 declaración jurada de estar o no vinculada en términos señalados en el artículo 4 incisos 2°, 3° y 4° de las Bases Generales.
LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.	59.241	59.242 59.243	59.244	No se incorpora Anexo 5 en carpeta S1.
COMUNICACIONES EDUARDO ANDRÉS MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.	60.438	60.439 60.440	60.530	En ambas carpetas S2 falta en Anexo 1 declaración jurada de estar o no vinculada en términos señalados en el artículo 4 incisos 2°, 3° y 4° de las Bases Generales.
COMUNICACIONES E INVERSIONES CÉSAR RAMOS SILVA E.I.R.L.	59.217	59.223	59.224	Falta en Anexo 1 declaración jurada de estar o no vinculada en términos señalados en el artículo 4 incisos 2°, 3° y 4° de las Bases Generales.
RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.	61.231	61.232 61.233	61.234	Falta en Anexo 1 declaración jurada de estar o no vinculada en términos señalados en el artículo 4 incisos 2°, 3° y 4° de las Bases Generales.
TELEANGOL E.I.R.L.	60.433	60.434 60.435 60.436	60.437	Falta en Anexo 1 declaración jurada de estar o no vinculada en términos señalados en el artículo 4 incisos 2°, 3° y 4° de las Bases Generales.
MODE LIMITADA	60.441	60.442	60.443	Falta en Anexo 1 declaración jurada de estar o no vinculada en los términos señalados en el artículo 4 incisos 2°, 3° y 4°

Por Resolución Exenta N° 3.118 de 27.04.2015, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyeron del concurso las solicitudes de concesión en frecuencia modulada presentadas por las siguientes postulantes:

ITEM	Postulante	N° Ingreso SUBTEL	FECHA	LOCALIDAD
1	RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.	61.231 61.232 61.233 61.234	06.04.2015	Paredones y Pichilemu

ITEM	Postulante	Nº Ingreso SUBTEL	FECHA	LOCALIDAD
2	ALVARO MORALES AGUILAR COMUNICACIONES E.I.R.L.	60.447 60.448 60.449	06.04.2015	Mauñín
3	SOCIEDAD COMPLEJO RADIAL DE LOS RÍOS LTDA.	60.444 60.445 60.446	06.04.2015	Valdivia
4	COMUNICACIONES EDUARDO ANDRÉS MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.	60.438 60.439 60.440 60.530	06.04.2015	Carahue y Nueva Imperial
5	COMUNICACIONES E INVERSIONES CÉSAR RAMOS SILVA E.I.R.L.	59.217 59.223 59.224	06.04.2015	Las Cascadas
6	TELEANGOL E.I.R.L.	60.433 60.434 60.435 60.436 60.437	06.04.2015	Santa Juana, Trintre y Linares
7	MODE LIMITADA	60.441 60.442 60.443	06.04.2015	Troyo

6. El Concurso Público correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2015, en Frecuencia Modulada, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

Región	Localidad	Cantidad de Solicitudes
3	Caldera	2
3	Caserones	1
3	Huasco	1
4	Nueva Talcuna	2
4	Paihuano	3
4	Varillar	1
5	Petorca	4
5	Viña del Mar	12
6	Litueche	2
6	Paredones	3
6	Pichilemu	2
7	Constitución	6
7	Curanipe	1
7	Linares	14
8	Cobquecura	2
8	Quidico	1
8	Santa Juana	2
9	Carahue	8
9	Nueva Imperial	7
9	Trintre	4
10	Las Cascadas	3
10	Mauñín	2

Región	Localidad	Cantidad de Solicitudes
10	Pargua	1
14	Valdivia	14
Total		98

7. Sobre la evaluación:

7.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Donde:

$$P_T = [32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E] * K_X * K_C * K_P$$

$$K_C = \left[\frac{\text{Zona de Servicio } Km^2}{\text{Zona de Servicio Máxima } Km^2} \right]^{\frac{1}{3}}$$

Zona de Servicio: Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Anexo N° 2 del Proyecto Técnico, las que deberán corresponder a las trazadas en la carta topográfica escala 1:250.000, en conformidad con lo establecido en el artículo 3 de las Bases Técnicas, o la indicada en el anexo 10 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión.

Zona de Servicio Máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 15° de las Bases Generales.

$$K_P = \left[\frac{(300 - d_p)}{240} \right]^{\frac{1}{8}}; \text{ } d_p: \text{ Plazo de inicio de servicio (Art. 6 de las BT).}$$

Para valores de $d_p \leq 60$ el factor K_p será igual a uno (1).

El factor K_p será igual a uno (1) para valores de $d_p \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen, en este último caso, alguna de las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión originaria, su(s) renovación(es) y/o modificaciones vigentes, recogidas en el anexo N°10 de las Bases Técnicas.

7.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

- 7.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 7.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_x por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
- 7.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el K_c , por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.
- 7.2.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 7.2.2 anterior.

7.3. En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.

8. El artículo transitorio de la Ley N° 20.335 de 2009, que modifica la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, establece que en todos los concursos de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada que se hayan llamado o se llamen hasta seis años luego de la entrada en vigencia de esta ley, cada vez que dos o más concursantes ofrezcan similares condiciones, y siempre que no se aplique el derecho preferente que corresponde a quien renueva, la concesión se asignará a aquel postulante que acredite contar con una mayor antigüedad en la plaza.

En tal sentido, en el concurso para las localidades de Viña del Mar, frecuencia 93,7 MHz; Valdivia, frecuencia 93,9 MHz y Nueva Imperial, frecuencia 94,9 MHz, hay postulantes que poseen una concesión de Amplitud Modulada en el sector, que eventualmente pudiesen tener algún derecho conforme a Ley N° 20.335 de 2009, cuyo análisis arrojó lo siguiente:

Concurso Viña del Mar, frecuencia 93,9 MHz:

OBISPADO DE VALPARAISO: Es titular de una concesión AM para la localidad de Valparaíso, señal distintiva CB-63, con la cual su postulación FM no se encuentra en la misma plaza, por cuanto la localidad con mayor población contenida en la zona de servicio de la concesión AM es Santiago y la localidad con mayor población contenida en la zona de servicio propuesta en la postulación FM es Viña del Mar.

COMUNICACIONES PACÍFICO S.A.: Es titular de una concesión AM para la localidad de Viña del Mar, señal distintiva CB-121, con la cual su postulación FM está en la misma plaza.

INVERSIONES MADRID LIMITADA: Es titular de una concesión AM para la localidad de Viña del Mar, señal distintiva CB-160, no siendo considerada en el análisis por no encontrarse la postulación FM en similares condiciones con la postulación de mayor puntaje.

RADIO FESTIVAL S.A.: Es titular de una concesión AM para la localidad de Viña del Mar, señal distintiva CB-127, con la cual su postulación FM está en la misma plaza.

De las postulaciones FM para la localidad de Viña del Mar, que están en la misma plaza, la concesionaria de mayor antigüedad en la plaza es RADIO FESTIVAL S.A., según muestra el cuadro siguiente, por lo que tendrá derecho preferente en la asignación de la concesión conforme la Ley N° 20.335 de 2009.

CONCURSANTE	SEÑAL DISTINT.	LOCALIDAD	N° DECRETO	FECHA	PUBLICACIÓN	TIPO
Comunicaciones Pacífico S.A.	CB-121	Viña del Mar	73	28-01-2000	05-05-2000	Titularidad
Radio Festival S.A.	CB-127	Viña del Mar	164	08-10-1979	02-11-1979	Otorgamiento

Concurso Valdivia, frecuencia 93,9 MHz:

SOCIEDAD RADIO AUSTRAL LIMITADA: Es titular de una concesión AM para la localidad de Valdivia, señal distintiva CD-97, no siendo considerada en el análisis por no encontrarse la postulación FM en similares condiciones con la postulación de mayor puntaje.

Concurso Nueva Imperial, frecuencia 94,9 MHz:

SOCIEDAD RADIODIFUSORA KALIMAT LTDA.: Es titular de una concesión AM para la localidad de Labranza, señal distintiva CC-116, no siendo considerada en el análisis. La postulante presenta reparos que, aunque logre desvirtuar, su puntaje distará en más de cinco de puntos del concursante que obtuvo el mayor puntaje.

9. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

Asignación por Antigüedad
En la Plaza (AAP) : Solicitud de postulante que opera por más de cinco años una concesión en Amplitud Modulada en la misma plaza y es el más antiguo en la plaza.

Similares condiciones (SC): Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos de otro participante para la misma concesión.

Cumple (C) : Solicitud con puntaje final distinto de cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje.

No Cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.

Sin Asignación por
Derecho Preferente (SAAP): Solicitud que, independiente del resultado de la evaluación de ella, no tiene posibilidades de asignación por estar participando con otra solicitud, que es de un postulante que posee mayor antigüedad en la plaza.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:



9.1. LOCALIDAD : Caldera - 93,7 MHz

PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
58.851	El valor del factor Kc es de 0,62.						
58.852							
58.944							

PARTICIPANTE: SERVICIOS E INVERSIONES FAINI LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
58.815	El valor del factor Kc es de 0,54.						
58.816							
58.817		3BT	KT	0	El participante ratifica los valores incluidos en el formulario de modelamiento de antena, del Anexo N°11 presentado en el proyecto y utilizados para los calculos, haciendo uso de método gráfico y extrayendo los valores de atenuación directamente del catálogo de la antena.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante señala que utilizó un método gráfico, extrayendo los valores de pérdidas por lóbuo directamente del catálogo de la antena e informado en el formulario Anexo 11 modelamiento de antena. Los valores obtenidos con la metodología señalada no difieren en forma significativa de los obtenidos por la Subtel utilizando el programa EmLAB - V2.3.2.1 de ALDENA: en los radiales 20° y 140° la diferencia es 1,9 dB y en los radiales 180° y 340° la diferencia es 1,4 dB.	2
131.056							
	En la información técnica concerniente a la atenuación por metros del cable de transmisión que acompaña en su proyecto técnico, se indica una herramienta disponible en la página web del fabricante, que permite obtener el valor exacto de atenuación del cable, de acuerdo a los metros utilizados. En consecuencia, el valor expuesto en la memoria de cálculo de pérdida (1,59 dB), no es concordante con lo obtenido a través de la calculadora de pérdidas dispuesta en la página Web, http://www.timesmicro.wave.com/calculator que entrega un valor de 2,1 dB.	3BT	KT	0	El participante indica que el cálculo se realizó en forma gráfica, utilizando para este efecto el gráfico que aparece en el catálogo del fabricante, y que la diferencia sería mínima y no afectaría el resultado final.	No se acepta el desvirtua reparos, toda vez que la herramienta proporcionada por el fabricante permite obtener el valor exacto de la atenuación del cable utilizado en función de su longitud y frecuencia utilizada, cuya diferencia sumadas a las otras pérdidas de conectores y divisor de potencia afectan el valor final de la zona de servicio.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	La cantidad de conectores que intervienen en el sistema es superior a seis (6), considerando que hay idéntica cantidad de antenas y un divisor de potencia. En consecuencia, la atenuación o pérdida total de conectores, es de un valor superior al informado.	3BT	KT	0	La cantidad de conectores obedece a la cantidad de antenas y que en otras presentaciones de concursos anteriores, dicha cantidad ha sido validada y aprobadas como presentadas correctamente	No se acepta el desvirtúa reparos. El arreglo de antenas está compuesto por seis (6) antenas y un divisor de potencia, por lo que la cantidad de conectores del proyecto técnico no serían suficientes.	0

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Caldera

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _F		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1º	2º	1º	2º	1º	2º									
1	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	2		2		2		1		0,62		1,00		62	-	A
2	SERVICIOS E INVERSIONES FAINI LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,54	0,54	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Caldera.**

OBSERVACIONES:

- **MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**
Sin Observaciones.

- **SERVICIOS E INVERSIONES FAINI LIMITADA**
Sin Observaciones.

9.2. LOCALIDAD : Caserones - 90,1 MHz

PARTICIPANTE: LARRAIN Y ASOCIADOS LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
58.977	El valor del factor Kc es de 0,57.						
58.978							
58.979	El CD requerido por el artículo 3 de las Bases Técnicas con la información del cálculo de zona de servicio, pérdidas por lóbulo, azimut de las antenas, pérdidas de cables y conectores es distinto a lo especificado en el anexo N°2 del proyecto técnico.	3 BT	KT	0	El participante acompaña el CD con la información especificada en el anexo N°2 del proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que se corroboran los valores utilizados correctamente para los cálculos.	2
115.476							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Caserones

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	LARRAIN Y ASOCIADOS LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,57	0,57	1,00	1,00	0	57	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **LARRAIN Y ASOCIADOS LIMITADA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Caserones.**

OBSERVACIONES:

▪ **LARRAIN Y ASOCIADOS LIMITADA**

En el Anexo N°2, se indica una potencia del equipo transmisor de 250 W, sin embargo en el "Listado de Equipos" se indica un transmisor Marca ELENOS, modelo SF150, lo que debiera ser modelo SF250, de acuerdo al catálogo que se adjunta, por lo cual es sólo un error de transcripción. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

9.3. LOCALIDAD : Huasco - 105,5 MHz

PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
58.851 58.938 58.944	El valor del factor Kc es de 0,63.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Huasco

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	2		2		2		1		0,63		1,00		63	-	A

Fue asignada, en la primera etapa de la evaluación, a **MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Huasco**.

OBSERVACIONES:

- **MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**
Sin Observaciones.



9.4. LOCALIDAD : Nueva Talcuna - 98,9 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES FERNANDO GUAMAN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
58.996	El valor del factor Kc es de 0,59.	19 BG	Kc	0,59			
58.997							
58.998							

PARTICIPANTE: PRODUCTORA VALLE DEL ELQUI EVENTOS Y RADIODIFUSION E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.112	El valor del factor Kc es de 0,55.						
59.113							
59.115							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Nueva Talcuna

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _F		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1º	2º													
1	COMUNICACIONES FERNANDO GUAMAN E.I.R.L.	2		2		2		1		0,59		1,00		59	-	SC
2	PRODUCTORA VALLE DEL ELQUI EVENTOS Y RADIODIFUSION E.I.R.L.	2		2		2		1		0,55		1,00		55	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Nueva Talcuna** a los participantes **COMUNICACIONES FERNANDO GUAMAN E.I.R.L.** y **PRODUCTORA VALLE DEL ELQUI EVENTOS Y RADIODIFUSION E.I.R.L.**.

OBSERVACIONES:

- **COMUNICACIONES FERNANDO GUAMAN E.I.R.L.**
Sin Observaciones.
- **PRODUCTORA VALLE DEL ELQUI EVENTOS Y RADIODIFUSION E.I.R.L.**
Sin Observaciones.

9.5. LOCALIDAD : Paihuano - 89,1 MHz

PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
58.851 58.939 58.944	El valor del factor Kc es de 0,64.						

PARTICIPANTE: PRODUCTORA VALLE DEL ELQUI EVENTOS Y RADIODIFUSION E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.112 59.114 59.115	El valor del factor Kc es de 0,31.						

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.175 59.177	El valor del factor Kc es de 0,64.						
59.178 111.849	No es posible verificar la solicitud N° 18117, del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa el reparo. El número de solicitud del certificado corresponde a la solicitud presentada en el proyecto.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Paihuano

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1º	2º	1º	2º	1º	2º									
1	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	2		2		2		1		0,64		1,00		64	-	SC
2	PRODUCTORA VALLE DEL ELQUI EVENTOS Y RADIODIFUSION E.I.R.L.	2		2		2		1		0,31		1,00		31	-	C
3	RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,64	0,64	1,00	1,00	0	64	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Paihuano** a los participantes **MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA** y **RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.**

OBSERVACIONES:

- **MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **PRODUCTORA VALLE DEL ELQUI EVENTOS Y RADIODIFUSION E.I.R.L.**
Sin Observaciones.
- **RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.**
Sin Observaciones.

9.6. LOCALIDAD : Varillar - 100,1 MHz

PARTICIPANTE: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
58.992	El valor del factor Kc es de 0,37.						
58.994							
58.995							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Varillar

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA	2		2		2		1		0,37		1,00		37	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Varillar**.

OBSERVACIONES:

- **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**
Sin Observaciones.

9.7. LOCALIDAD : Petorca - 99,1 MHz
PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
58.957 58.958 58.959 119.794	El valor del factor Kc es de 0,73. La autorización de Uso de Torre no acredita la propiedad de la misma, de acuerdo a lo que establece el Artículo 3 de las Bases Técnicas.	19 BG 3 BT	Kc KT	0,73 0		El postulante adjunta copia del Contrato de Arrendamiento del sitio donde se encuentra emplazada la torre. Se acepta el desvirtúa reparos. Del contrato de arrendamiento se determina la propiedad de la torre.	2

PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.229 59.230 59.240	El valor del factor Kc es de 0,67.	19 BG	Kc	0,67			

PARTICIPANTE: PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
58.999 59.000 59.001	El valor del factor Kc es de 0,73.	19 BG	Kc	0,73			

PARTICIPANTE: RODOLFO FORT GAHONA EIRL

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.146 59.149 59.150 121.856	El valor del factor Kc es de 0,57. Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo.	19 BG 3 BT	Kc KT	0,57 0		El participante adjunta la información solicitada de la memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo, utilizando el programa SR4 de Aldena. Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez, que efectivamente se verifica que los valores incluidos en el formulario del Anexo N°2 del proyecto, son los correctos.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Petorca

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,73	0,73	1,00	1,00	0	73	SC
2	INVERSIONES RAPEL LIMITADA	2		2		2		1		0,67		1,00		67	-	C
3	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	2		2		2		1		0,73		1,00		73	-	SC
4	RODOLFO FORT GAHONA EIRL	0	2	2	2	2	2	1	1	0,57	0,57	1,00	1,00	0	57	C

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Petorca** a los participantes **COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.** y **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED**.

OBSERVACIONES:

- **COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.**
Sin Observaciones.
- **INVERSIONES RAPEL LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED**
Sin Observaciones.
- **RODOLFO FORT GAHONA EIRL**
Sin Observaciones.

9.8. LOCALIDAD : Viña del Mar - 93,7 MHz
PARTICIPANTE: COMUNICACIONES PACÍFICO S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.249 59.250 59.251	El valor del factor Kc es de 0,84.	19 BG	Kc	0,84			

PARTICIPANTE: COMVICE E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.201 59.202	El valor del factor Kc es de 0,81.	19 BG	Kc	0,81			
59.205 120.604	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2.	3 BT	KT	0	El postulante presenta observaciones a la formulación de reparos, según Ingreso Subtel N° 120.604, de fecha 30.07.2015	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio que formulaba reparos fue entregado con fecha 13.07.2015, por lo que el plazo para desvirtuarlos vencía el día 27.07.2015.	0
	Las cotas empleadas para el cálculo de la zona de servicio, no concuerdan con el archivo de cotas que contiene el CD.	3 BT	KT	0			0
	La zona de servicio calculada por el participante, sobrepasa la zona de servicio máxima.	18 BG	KX	0			0
	La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante.	3 BT	KT	0			0
	El valor de pérdida en conectores, no corresponde al valor informado en el catálogo del conector marca Amphenol, modelo Tipo N.	3 BT	KT	0			0

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN ARMONÍA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
58.974 58.975 58.976	El valor del factor Kc es de 0,69.						

PARTICIPANTE: GARATE S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.121	El valor del factor Kc es de 0,7.						
59.122							
59.124	El valor de 31 metros indicado en la altura del centro de radiación en el Anexo N° 2 "Proyecto Técnico", Características técnicas de las instalaciones, no corresponde, por cuanto el valor confome a la información del arreglo de antena, debería ser de 25 metros.	3 BT	KT	0	Existe una inconsistencia u error de copia de la altura del centro de radiación informado en el formulario Anexo 2 . Lamentablemente está inconsistencia se generó por una incorrecta transcripción de los datos.	Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez, que efectivamente se advierte en los otros documentos, el valor correcto considerado para los calculos.	2
120584	Falta incluir una carta topográfica IGM a escala 1 : 250:000, ya que la zona de servicio fue dibujada con la proyección de los radiales 0°, 20°, 40° y 60°, contenidos parcialmente en la carta topográfica .	3 BT	KT	0	Si se incorporó una carta de 1:250.000 de acuerdo a lo solicitado en las bases, y que efectivamente en los radiales 0°, 20°, 40° y 60°, la zona de servicio fue dibujada con la proyección contenidos parcialmente. Entendemos que es una omisión más que inconsistencia y que no amerita ser objeto de reparo según lo señalado en el artículo 13° de la Ley N° 19.980. La información que se adjunta en los formularios sumado con tosas las herramientas que cuenta SUBTEL le permite verificar que el calculo está desarrollado correctamente.	No se acoge el desvirtúa reparos, toda vez, que en la proyección que se realiza sobre un area no disponible de la carta, considera originalmente una zona costera, que para el cumplimiento del analisis de cobertura, es necesario optener el valor del área mediante mediciones a través de un instrumento (Planímetro), que se utiliza sobre la misma carta geográfica, induciendo a error en este caso, por falta de información.	0

PARTICIPANTE: INVERSIONES MADRID LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
58.970	El valor del factor Kc es de 0,65. El participante utiliza para la instalación de su sistema radiante una antena existente, sin embargo, sólo incluye la autorización de uso firmada por el propietario y no el decreto que modifica la ubicación de la planta u otorga la concesión. Además, ni en el documento de autorización, ni en el certificado del DGAC, cuya emisión es extemporánea a este concurso, se incluyen coordenadas que coincidan con las presentadas en su proyecto técnico.	3 BT	KT	0	La postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 8927 de 08.07.2015, renotificado el día 14.10.2015, fue entregado con fecha 23.10.2015, a doña Carla Herrera, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.11.2015.	0
58.971							
58.973							

PARTICIPANTE: MIGUEL ENRIQUE MORALES ÁVILA COMUNICACIONES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.187	El valor del factor Kc es de 0,74. La zona de servicio propuesta por el concursante, excede la zona de servicio máxima.	18BG	KX	0	La postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 8926 de 08.07.2015 fue entregado con fecha 24.07.2015, a don Miguel Morales, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 07.08.2015.	0
59.188							
59.189							

PARTICIPANTE: OBISPADO DE VALPARAISO

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.002	El valor del factor Kc es de 0,8.						
59.070							
59.071							

PARTICIPANTE: RADIO FESTIVAL S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.256	El valor del factor Kc es de 0,81.						
59.257							
59.258							

PARTICIPANTE: RODOLFO FORT GAHONA EIRL

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.146	El valor del factor Kc es de 0,64.						
59.148							
59.150							

PARTICIPANTE: SANTA IGNACIA LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
59.211 59.212 59.215 120.603	El valor del factor Kc es de 0,81.						
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda, con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2.	3 BT	KT	0	No formula observaciones a los reparos notificados por el Oficio Ord. N° 8.937 de 08.07.2015	No subsana reparos. Sin embargo, mediante el ingreso SUBTEL N° 120.603 de 30.07.2015, da respuesta al Oficio Ord N° 8.937 de 2015, pero solo a los reparos de la localidad de Valdivia, zona que también está postulando.	0
	La zona de servicio propuesta por el concursante, excede la zona de servicio máxima.	18BG	KX	0	No formula observaciones a los reparos notificados por el Oficio Ord. N° 8.937 de 08.07.2015	No subsana reparos. Sin embargo, mediante el ingreso SUBTEL N° 120.603 de 30.07.2015, da respuesta al Oficio Ord N° 8.937 de 2015, pero solo a los reparos de la localidad de Valdivia, zona que también está postulando.	0
	Las cotas utilizadas para el calculo de la zona de servicio, utilizada en la planilla de calculo del CD adjunto, no corresponden a las cotas de las cordenadas solicitadas y que también se adjuntan en el CD.	3 BT	KT	0	No formula observaciones a los reparos notificados por el Oficio Ord. N° 8.937 de 08.07.2015	No subsana reparos. Sin embargo, mediante el ingreso SUBTEL N° 120.603 de 30.07.2015, da respuesta al Oficio Ord N° 8.937 de 2015, pero solo a los reparos de la localidad de Valdivia, zona que también está postulando.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por Subtel no concuerdan con las especificadas en su solicitud.	3 BT	KT	0	No formula observaciones a los reparos notificados por el Oficio Ord. N° 8.937 de 08.07.2015	No subsana reparos. Sin embargo, mediante el ingreso SUBTEL N° 120.603 de 30.07.2015, da respuesta al Oficio Ord N° 8.937 de 2015, pero solo a los reparos de la localidad de Valdivia, zona que también está postulando.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	El valor de Ganancia de la Antena de 1,95 dBd, indicado en el Anexo N°2, "Proyecto Técnico", en su letra e) Datos del Arreglo de Antena, para la antena marca Aldena, modelo ASD0102213, no corresponde a lo indicado en el catálogo que la participante adjunta ni en el modelamiento de antena efectuado por SUBTEL	3 BT	KT	0	No formula observaciones a los reparos notificados por el Oficio Ord. N° 8.937 de 08.07.2015	No subsana reparos. Sin embargo, mediante el ingreso SUBTEL N° 120.603 de 30.07.2015, da respuesta al Oficio Ord N° 8.937 de 2015, pero solo a los reparos de la localidad de Valdivia, zona que también está postulando.	0
	No está debidamente respaldado, el valor de atenuación de los Conectores de 0,04 dB indicado en la memoria técnica y lo consignado en la información técnica del fabricante.	3 BT	KT	0	No formula observaciones a los reparos notificados por el Oficio Ord. N° 8.937 de 08.07.2015	No subsana reparos. Sin embargo, mediante el ingreso SUBTEL N° 120.603 de 30.07.2015, da respuesta al Oficio Ord N° 8.937 de 2015, pero solo a los reparos de la localidad de Valdivia, zona que también está postulando.	0

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
60.481 60.482 59.271	El valor del factor Kc es de 0,69.						

PARTICIPANTE: SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.263 59.266 59.271 121890	El valor del factor Kc es de 0,68. No señala las coordenadas geográficas del estudio alternativo.	3 BT	KT	0	Postulante señala que no consideró un estudio alternativo, por lo tanto no corresponde.	Se acepta desvirtúa reparo, toda vez que se entiende que cometió un error de transcripción lo que no influye en el cálculo de la zona de servicio y por consiguiente en el puntaje final.	2

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia en el valor de la Altura del Centro de Radiación, entre el señalado en las Características Técnicas de las Instalaciones de 38,5 mts., y el resultante de las alturas señaladas en la letra e), Datos del Arreglo de Antenas, de 30 y 24 mts.	3 BT	KT	0	El postulante señala que efectivamente el valor de la altura que corresponde es el indicado en las características técnicas de las instalaciones y en la planilla Subtel de cálculo predictivo de contorno de zona de servicio (38,5 mts.) y que los valores indicados en el formulario están errados y son producto de una mala transcripción de estos valores.	No se acepta el desvirtúa reparos. No obstante ratificar el postulante en sus descargos que la altura del centro de radiación empleada en los cálculos es 38,5 metros, no informa en forma expresa las alturas respecto al suelo de las antenas del arreglo, que permitan obtener dicho valor.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	Postulante señala que los valores transcritos pueden estar errados en el formulario de Anexos, pero no en la planilla de cálculo predictivo de la zona de servicio, por cuanto se llevan a ella directamente del pattern de radiación calculado por la herramienta correspondiente, valores que se indicaron en CD adjuntado.	No se acepta desvirtúa reparo, toda vez que los valores de pérdida por lóbulo señalados en el anexo y en la planilla de cálculo predictivo son los mismos, y modelando la antena con los valores entregados en el Formulario N° 11, adjuntado en el CD, no se subsanan las diferencias.	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, en el radial 100° no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2.	3 BT	KT	0	La postulante señala que la zona de servicio si se calcula con los datos mal transcritos no generan la zona finalmente calculada con los valores reales, pero en nuestro caso la zona se calculó de acuerdo a valores indicados en punto 3.	No se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que revisado los cálculos, se mantiene el error en el radial 100°, al sobrepasar la zona de servicio máxima definida, situación precisada en la planilla de cálculo de predictivo de zona de servicio adjuntada en la solicitud a fojas 11.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No adjunta en papel el Anexo N° 11, Formulario de Modelamiento de Antena, de las antenas marca Aldena, modelo AST 04.02.335 y la antena marca Kathrein, modelo K52217, de conformidad a lo señalado en el Art. 3, letra b), de las Bases Técnicas. No obstante, adjunta en el CD el modelamiento de la antena marca Kathrein, modelo K52217, correspondiente al anexo N° 11, la cual no concuerda con los diagramas de la antena del Listado de Equipos.	3 BT	KT	0	Postulante señala que efectivamente no se acompaña el formulario de modelamiento de antenas como tal, si se acompañó este modelamiento en el CD.	No se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que si bien el formulario de modelamiento de antena se encuentra en el CD, solo está el correspondiente a la antena marca Kathrein, modelo K52217 y no a la antena marca Aldena, modelo AST0402335. Por otro lado, el diagrama de radiación de la antena adjuntado en el CD, no concuerda con el diagrama del catálogo de la misma.	0

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Viña del Mar

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES PACÍFICO S.A.	2		2		2		1		0,84		1,00		84	-	SAAP
2	COMVICE E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	0	0	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC
3	FUNDACIÓN ARMONÍA	2		2		2		1		0,69		1,00		69	-	SAAP
4	GARATE S.A.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	0	NC
5	INVERSIONES MADRID LIMITADA	0		2		2		1		0,65		1,00		0	-	NC
6	MIGUEL ENRIQUE MORALES ÁVILA COMUNICACIONES E.I.R.L.	2	2	2	2	2	2	0	0	0,74	0,74	1,00	1,00	0	0	NC
7	OBISPADO DE VALPARAISO	2		2		2		1		0,80		1,00		80	-	SAAP
8	RADIO FESTIVAL S.A.	2		2		2		1		0,81		1,00		81	-	AAP
9	RODOLFO FORT GAHONA EIRL	2		2		2		1		0,64		1,00		64	0	SAAP
10	SANTA IGNACIA LIMITADA	0	0	2	2	2	2	0	0	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC
11	SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA	2		2		2		1		0,69		1,00		69	-	SAAP
12	SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,68	0,68	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **RADIO FESTIVAL S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Viña del Mar**.

OBSERVACIONES:

- **COMUNICACIONES PACÍFICO S.A.**
Es titular de una concesión AM para la localidad de Viña del Mar, señal distintiva CB-121, con la cual su postulación FM está en la misma plaza.
- **COMVICE E.I.R.L.**
Sin Observaciones.
- **FUNDACIÓN ARMONÍA**
Sin Observaciones.

- **GARATE S.A.**
Sin Observaciones.
- **INVERSIONES MADRID LIMITADA**
Es titular de una concesión AM para la localidad de Viña del Mar, señal distintiva CB-160, no siendo considerada en el análisis por no encontrarse la postulación FM en similares condiciones con la postulación de mayor puntaje.
- **MIGUEL ENRIQUE MORALES ÁVILA COMUNICACIONES E.I.R.L.**
Sin Observaciones.
- **OBISPADO DE VALPARAISO**
Es titular de una concesión AM para la localidad de Valparaíso, señal distintiva CB-63, con la cual su postulación FM no se encuentra en la misma plaza, por cuanto la localidad con mayor población contenida en la zona de servicio de la concesión AM es Santiago y la localidad con mayor población contenida en la zona de servicio propuesta en la postulación FM es Viña del Mar.
- **RADIO FESTIVAL S.A.**
 - Conforme lo establecido en el Certificado de Altura para Mástil de Antena, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, la comuna de la ubicación de la planta transmisora, correspondería a Viña del Mar y no a Quilpué como se indica en el Anexo N° 2, "Proyecto Técnico", Ubicación de las Instalaciones.
 - Es titular de una concesión AM para la localidad de Viña del Mar, señal distintiva CB-127, con la cual su postulación FM está en la misma plaza.
 - De las postulaciones FM para la localidad de Viña del Mar, que están en la misma plaza, la concesionaria de mayor antigüedad en la plaza es RADIO FESTIVAL S.A., según muestra el cuadro siguiente, por lo que tendrá derecho preferente en la asignación de la concesión conforme la Ley N° 20.335 de 2009.

CONCURSANTE	SEÑAL DISTINT.	LOCALIDAD	N° DECRETO	FECHA	PUBLICACIÓN	TIPO
Comunicaciones Pacífico S.A.	CB-121	Viña del Mar	73	28-01-2000	05-05-2000	Titularidad
Radio Festival S.A	CB-127	Viña del Mar	164	08-10-1979	02-11-1979	Otorgamiento

- **RODOLFO FORT GAHONA EIRL**
Sin Observaciones.
- **SANTA IGNACIA LIMITADA**
En el Anexo N°2, "Proyecto Técnico", en su letra e) Datos del Arreglo de Antena, dice: modelo "AST0503335", sin embargo, toda la información de calculo e incluso la información técnica adjunta, corresponde al modelo "ASTO502335". Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- **SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA**
Sin Observaciones.
- **SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.**
Existen residuos en los anillados de hojas que fueron cortadas previamente.

9.9. LOCALIDAD : Litueche - 105,3 MHz

PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.229	El valor del factor Kc es de 0,9.						
59.231							
59.240							

PARTICIPANTE: LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.241	El valor del factor Kc es de 0,9.						
59.242							
59.244							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Litueche

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	INVERSIONES RAPEL LIMITADA	2		2		2		1		0,90		1,00		90	-	SC
2	LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.	2		2		2		1		0,90		1,00		90	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de Litueche a los participantes **INVERSIONES RAPEL LIMITADA** y **LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.**

OBSERVACIONES:

- **INVERSIONES RAPEL LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.**
En Anexo N° 1, existe corrección del nombre de la ciudad y la comuna con lápiz pasta.

9.10. LOCALIDAD : Paredones - 90,9 MHz

PARTICIPANTE: ARIEL HERNAN VALENZUELA FUENZALIDA EIRL.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
59.116	El valor del factor Kc es de 0,51.	19 BG	Kc	0,51			
59.117	El CD no contiene toda la información requerida por el artículo 3 de las Bases Técnicas, no acompaña el archivo de las elevaciones del terreno en torno a la ubicación de la planta transmisora. La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2. Las cotas utilizadas en la planilla de cálculo contenida en el CD, no corresponden a la ubicación de la planta transmisora. El participante no incluye la Carta Geográfica 1:250.000, como lo establecen las bases. La información de la Memoria de Cálculo de Pérdidas, no corresponden a valores dados en la práctica, los que además, no pueden ser validados por no presentar los catálogos respectivos. No se acompaña el catálogo del cable marca Belden, modelo RG58, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	La postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 8903 de 08.07.2015 fue entregado con fecha 28.07.2015 al Sr. Ariel Valenzuela, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 11.08.2015.	0
59.118		3 BT	KT	0			
		3 BT	KT				
		3 BT	KT	0			
		3 BT	KT	0			
		3 BT	KT	0			
		3 BT	KT	0			

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el catálogo del conector, modelo SO 239, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0			
	En el catálogo adjunto de la antena marca PCS, modelo FM Dipolo falta información de sus características de radiación. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0			
	El catálogo de la antena y Anexo N° 11, no proporcionan datos suficientes para modelar el sistema radiante propuesto, por lo tanto, no es posible verificar las pérdidas por lóbulo calculadas por el concesionario en su solicitud, así como también la ganancia. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 11 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	3 BT	KT	0			
	El Anexo N° 11, Formulario de Modelamiento de Antena, se encuentra incompleto.	3 BT	KT	0			

PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.229	El valor del factor Kc es de 0,91.						
59.232							
59.240							

PARTICIPANTE: LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.241	El valor del factor Kc es de 0,91.						
59.243							
59.244							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Paredones

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	ARIEL HERNAN VALENZUELA FUENZALIDA EIRL.	0		2		2		0		0,51		0,92		0	-	NC
2	INVERSIONES RAPEL LIMITADA	2		2		2		1		0,91		1,00		91	-	SC
3	LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES	2		2		2		1		0,91		1,00		91	-	SC

OBSERVACIONES:

- **ARIEL HERNAN VALENZUELA FUENZALIDA EIRL.**
El participante no indica en el Anexo N° 2, la dirección de la Planta Transmisora junto con sus respectivas coordenadas. Sin embargo la información puede ser extraída desde la solicitud de certificación de altura de mástil del DGAC. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- **INVERSIONES RAPEL LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES**
Sin Observaciones.

9.11. LOCALIDAD : Pichilemu - 88,9 MHz

PARTICIPANTE: GARATE S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.121	El valor del factor Kc es de 0,59.						
59.123							
59.124							

PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.229	El valor del factor Kc es de 0,71.						
59.233							
59.240							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pichilemu

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1º	2º													
1	GARATE S.A.	2		2		2		1		0,59		1,00		59	-	C
1	INVERSIONES RAPEL LIMITADA	2		2		2		1		0,71		1,00		71	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **INVERSIONES RAPEL LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Pichilemu**.

OBSERVACIONES:

- **GARATE S.A.**
Sin Observaciones.
- **INVERSIONES RAPEL LIMITADA**
Sin Observaciones.

**9.12. LOCALIDAD : Constitución - 102,3 MHz****PARTICIPANTE: ANDRÉS RICARDO GAJARDO ZAMUDIO TRANSPORTES E.I.R.L.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.252 59.253 59.255 135.208	El valor del factor Kc es de 0,75. La zona de servicio calculada por el participante, sobrepasa la zona de servicio máxima.	19 BG 3 BT	Kc KT	0,75 0			
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.123 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El número de solicitud del certificado corresponde a la solicitud presentada en el proyecto.	2

PARTICIPANTE: COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
60.245 60.246 60.252	El valor del factor Kc es de 0,73.	19 BG	Kc	0,73			

PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.229 59.234 59.240 131.499	El valor del factor Kc es de 0,74. El área terrestre de la zona de servicio informada por el participante en el anexo N° 2 de su proyecto técnico excede la zona de servicio máxima entre los radiales 220° y 240°.	18 BG	KX	0	El participante acepta el reparo y no presenta antecedentes que lo desvirtúen.	No se desvirtúa el reparo.	0

PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
58.851 58.940 58.944	El valor del factor Kc es de 0,64.						

PARTICIPANTE: PUBLICIDAD E INVERSIONES ADMINISTRACION Y SERVICIOS CARLOS ALBERTO REVECO MENDOZA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.106 59.107	El valor del factor Kc es de 0,63.						
59.108 124.557	No se acompaña el catálogo de la antena marca CTE, modelo ADR 3, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas. Sin embargo adjunta información técnica de la antena marca CTE, modelos PLS 1, DIP 11 y DIP 15	3 BT	KT	0	Manifiesta que efectivamente en el proyecto se emplea la antena ADR3, cuyo catálogo solicitado se adjunta.	Se acepta el desvirtúa reparo. Acompaña el catálogo solicitado	2

PARTICIPANTE: SOCIEDAD BROADCAST INVERSIONES LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.268 59.270 59.267	El valor del factor Kc es de 0.						
	En el anexo N° 1, Identificación del Participante, se señala como ciudad Linares y como comuna San Javier, siendo dicha información incompatible, pues ambas ciudades son comunas colindantes. La diferencia es que Linares también es el nombre de la Provincia, dato que no se especifica en los formularios.	3 BT	KT	0	La postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 8940 de 08.07.2015 fue entregado con fecha 14.07.2015, a la Srta. Yazmín Valdéz, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.07.2015.	0



N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALA	RESULTADO	PTJE2
	En el anexo N° 2 Proyecto Técnico en la ubicación de las instalaciones para el estudio principal dice Ciudad de Linares, comuna San Javier, para el estudio alternativo y la planta transmisora dice Ciudad de Talca, comuna de Constitución, para todo los casos, la ciudad señalada y la comuna, son incompatibles, pues se ha confundido el nombre de la provincia, dato que no ha sido solicitado.	3 BT	KT	0	La postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 8940 de 08.07.2015 fue entregado con fecha 14.07.2015, a la Srta. Yazmín Valdéz, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.07.2015.	0
	El proyecto técnico no se ajusta a lo estipulado en el Artículo 3°, letra a) de las Bases Técnicas, por cuanto falta la información referente a las características técnicas de las instalaciones.	3 BT	KT	0	La postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 8940 de 08.07.2015 fue entregado con fecha 14.07.2015, a la Srta. Yazmín Valdéz, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.07.2015.	0
	No acompaña en su proyecto técnico en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 3°, letra b) de las Bases Técnicas, el modelamiento de la antena de conformidad al anexo N° 11.	3 BT	KT	0	La postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 8940 de 08.07.2015 fue entregado con fecha 14.07.2015, a la Srta. Yazmín Valdéz, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.07.2015.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No acompaña en su proyecto técnico en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 3°, letra e) de las Bases Técnicas, la carta topográfica IGM, escala 1:250,000 en el cual se señale el punto de ubicación de la planta transmisora, se dibuje la zona de servicio calculada, y se una con líneas rectas las distancias obtenidas para cada radial. Debe indicar además la zona de servicio máxima descrita en el artículo 15° de las bases generales y las líneas del meridiano y paralelo que pasan por el punto de ubicación de la planta transmisora con la anotación en el margen graduado de la carta, del valor de las coordenadas geográficas que deben coincidir con las especificadas en el proyecto para la planta transmisora	3 BT	KT	0	La postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 8940 de 08.07.2015 fue entregado con fecha 14.07.2015, a la Srta. Yazmín Valdéz, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.07.2015.	0
	No acompaña en su proyecto técnico en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 3°, letra h) de las Bases Técnicas, el CD con copia del archivo de la planilla del cálculo excel con la que se debió efectuar el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	3 BT	KT	0	La postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 8940 de 08.07.2015 fue entregado con fecha 14.07.2015, a la Srta. Yazmín Valdéz, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.07.2015.	0
	En el formulario Anexo N° 2 Proyecto Técnico, no registra las firmas del representante legal y representante técnico.	3 BT	KT	0	La postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 8940 de 08.07.2015 fue entregado con fecha 14.07.2015, a la Srta. Yazmín Valdéz, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.07.2015.	0

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Constitución

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ANDRÉS RICARDO GAJARDO ZAMUDIO TRANSPORTES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	0	NC
2	COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.	2		2		2		1		0,73		1,00		73	-	A
3	INVERSIONES RAPEL LIMITADA	2	2	2	2	2	2	0	0	0,74	0,74	1,00	1,00	0	0	NC
4	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	2		2		2		1		0,64		1,00		64	-	C
5	PUBLICIDAD E INVERSIONES ADMINISTRACION Y SERVICIOS CARLOS ALBERTO REVECO MENDOZA E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,63	0,63	1,00	1,00	0	63	C
6	SOCIEDAD BROADCAST INVERSIONES LTDA.	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,00	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Constitución**.

OBSERVACIONES:

- **ANDRÉS RICARDO GAJARDO ZAMUDIO TRANSPORTES E.I.R.L.**
Sin Observaciones.
- **COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.**
Sin Observaciones.
- **INVERSIONES RAPEL LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**
En el Anexo N°2, se indica que el tipo de antena a utilizar sería DIPOLO, sin embargo la antena propuesta en el "Listado de Equipos" y utilizada para los cálculos es YAGI de 3 elementos, lo que corresponde a un error de transcripción. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- **PUBLICIDAD E INVERSIONES ADMINISTRACION Y SERVICIOS CARLOS ALBERTO REVECO MENDOZA E.I.R.L.**
Sin Observaciones.
- **SOCIEDAD BROADCAST INVERSIONES LTDA.**
Sin Observaciones.

9.13. LOCALIDAD : Curanipe - 89,7 MHz
PARTICIPANTE: SOCIEDAD BROADCAST INVERSIONES LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALIA	RESULTADO	PTJE2
59.268 59.269 59.267	El valor del factor Kc es de 0. En el anexo N° 1, Identificación del Participante, se señala como ciudad Linares y como comuna San Javier, siendo dicha información incompatible, pues ambas ciudades son comunas colindantes. La diferencia es que Linares también es el nombre de la Provincia, dato que no se especifica en los formularios.	3 BT	KT	0	La postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 8940 de 08.07.2015 fue entregado con fecha 14.07.2015, a la Srta. Yazmín Valdéz, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.07.2015.	0
	En el anexo N° 2 Proyecto Técnico en la ubicación de las instalaciones para el estudio principal dice Ciudad de Linares, comuna San Javier, para el estudio alternativo y la planta transmisora dice Ciudad de Cauquenes, comuna de Pelluhue, para todo los casos, la ciudad señalada y la comuna, son incompatibles, pues se ha confundido el nombre de la provincia, dato que no ha sido solicitado.	3 BT	KT	0	La postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 8940 de 08.07.2015 fue entregado con fecha 14.07.2015, a la Srta. Yazmín Valdéz, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.07.2015.	0
	El proyecto técnico no se ajusta a lo estipulado en el Artículo 3°, letra a) de las Bases Técnicas, por cuanto falta la información referente a las características técnicas de las instalaciones.	3 BT	KT	0	La postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 8940 de 08.07.2015 fue entregado con fecha 14.07.2015, a la Srta. Yazmín Valdéz, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.07.2015.	0
	No acompaña en su proyecto técnico en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 3°, letra b) de las Bases Técnicas, el modelamiento de la antena de conformidad al anexo N° 11.	3 BT	KT	0	La postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 8940 de 08.07.2015 fue entregado con fecha 14.07.2015, a la Srta. Yazmín Valdéz, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.07.2015.	0



N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No acompaña en su proyecto técnico en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 3°, letra e) de las Bases Técnicas, la carta topográfica IGM, escala 1:250,000 en el cual se señale el punto de ubicación de la planta transmisora, se dibuje la zona de servicio calculada, y se una con líneas rectas las distancias obtenidas para cada radial. Debe indicar además la zona de servicio máxima descrita en el artículo 15° de las bases generales y las líneas del meridiano y paralelo que pasan por el punto de ubicación de la planta transmisora con la anotación en el margen graduado de la carta, del valor de las coordenadas geográficas que deben coincidir con las especificadas en el proyecto para la planta transmisora	3 BT	KT	0	La postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 8940 de 08.07.2015 fue entregado con fecha 14.07.2015, a la Srta. Yazmín Valdéz, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.07.2015.	0
	No acompaña en su proyecto técnico en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 3°, letra h) de las Bases Técnicas, el CD con copia del archivo de la planilla del cálculo excel con la que se debió efectuar el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	3 BT	KT	0	La postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 8940 de 08.07.2015 fue entregado con fecha 14.07.2015, a la Srta. Yazmín Valdéz, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.07.2015.	0
	En el formulario Anexo N° 2 Proyecto Técnico, no registra las formas del representante legal y representante técnico.	3 BT	KT	0	La postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 8940 de 08.07.2015 fue entregado con fecha 14.07.2015, a la Srta. Yazmín Valdéz, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.07.2015.	0

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Curanipe

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	SOCIEDAD BROADCAST INVERSIONES LTDA.	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,00	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierto la concesión ofrecida para la localidad de **Curanipe**.

OBSERVACIONES:

- **SOCIEDAD BROADCAST INVERSIONES LTDA.**
Sin Observaciones.

9.14. LOCALIDAD : Linares - 103,5 MHz

PARTICIPANTE: ANDRÉS RICARDO GAJARDO ZAMUDIO TRANSPORTES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.252 59.254 59.255 135.208	El valor del factor Kc es de 0,94.	19 BG	Kc	0,94			

PARTICIPANTE: COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
60.245 60.247 60.252	El valor del factor Kc es de 0,88.	19 BG	Kc	0,88			

PARTICIPANTE: COMVICE E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.201 59.203 59.205 120.604	El valor del factor Kc es de 0,91. El valor de pérdida en conectores, no corresponde al valor informado en el catálogo del conector marca Amphenol, modelo Tipo N.	19 BG 3 BT	Kc KT	0,91 0			
					El postulante presenta observaciones a la formulación de reparos, según Ingreso Subtel N° 120.604, de 30.07.2015	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio que formulaba reparos fue entregado con fecha 13.07.2015, por lo que el plazo para desvirtuarlos vencía el día 27.07.2015.	0

PARTICIPANTE: INVERSIONES MADRID LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.085 58.972 58.973	El valor del factor Kc es de 0,9.						

PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.229 59.235 59.240 131.499	El valor del factor Kc es de 0,94.						
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel (12,02 dB) no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud (6,5 dB). Es probable que se deba a que se informa los mismos valores de azimut de antena en la fase del sistema radiante.	3 BT	KT	0	El participante informa que efectivamente existe un error de copia en el ingreso de los datos en el punto e) datos de arreglo de antenas. Adjunta memoria de cálculo con los valores corregidos de ganancia y arreglo de fases.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información acompañada es concordante con los cálculos presentados en el proyecto técnico.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante informa que efectivamente existe un error de copia en el ingreso de los datos en el punto e) datos de arreglo de antenas. Adjunta memoria de cálculo con los valores corregidos de pérdidas por lóbulo y arreglo de fases.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información acompañada es concordante con los cálculos presentados en el proyecto técnico.	2

PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.085 59.086 59.088 121.095	El valor del factor Kc es de 0,92.						
	No es posible verificar la solicitud N° 18120, del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa el reparo. El número de solicitud del certificado corresponde a la solicitud presentada en el proyecto.	2

PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
58.851 58.941 58.944	El valor del factor Kc es de 0,9.						

PARTICIPANTE: MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ LUNA RADIODIFUSION E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
58.848 58.849 58.850 115.230	El valor del factor Kc es de 0,93.						
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan en algunos radiales con las especificadas por el participante en su solicitud, en atención a que se consideran para el arreglo, la antena Marca Kathrein, Modelo 775502, con un azimut de 157° y para la antena marca Aldena, Modelo ALP0802710, con un azimut de 321°, por lo cual se solicita remitir la memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo y formulario del anexo N°2, con los nuevos valores de azimut asociado a cada antena.	3 BT	KT	0	El participante adjunta memoria de cálculo ratificando las pérdidas por lóbulo incluidas en el formulario del anexo N°2 del proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que la memoria técnica adicional incluida en el proyecto presentado, utilizando el programa SR4 de Aldena, se concluye que fue solo un error de transcripción de los valores de azimut de las antenas, al formulario Anexo N°2, quedando estos en definitiva como: 321° para la antena Marca Kathrein, Modelo 775502 y 157° para la antena marca Aldena, Modelo ALP0802710.	2

PARTICIPANTE: PIZARRO DEL CASTILLO LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
58.964 58.965 58.966	El valor del factor Kc es de 0,9.						

PARTICIPANTE: RADIO ANCOA DE LINARES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
58.818 58.819 58.820 112.960	El valor del factor Kc es de 0,77.						
	La cantidad de conectores que intervienen en el sistema es superior a seis (6), considerando que hay idéntica cantidad de antenas y un divisor de potencia. En consecuencia, la atenuación o pérdida total de conectores, es de un valor superior al informado.	3 BT	KT	0	La cantidad de conectores obedece a la cantidad de antenas y que en otras presentaciones de concursos anteriores, dicha cantidad ha sido validada y aprobadas como presentadas correctamente.	No se acepta el desvirtúa reparos. El arreglo de antenas está compuesto por seis (6) antenas y un divisor de potencia, por lo que la cantidad de conectores del proyecto técnico no serían suficientes.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el catálogo del Divisor de Potencia, marca DICOAX, modelo DXDO103, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	Se adjunta el catálogo solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. Participante remite la información solicitada.	2
	En la información técnica concerniente a la atenuación por metros del cable de transmisión que acompaña en su proyecto técnico, se indica una herramienta disponible en la página web del fabricante, que permite obtener el valor exacto de atenuación del cable, de acuerdo a los metros utilizados. En consecuencia, el valor expuesto en la memoria de cálculo de pérdida (1,29 dB), no es concordante con lo obtenido a través de la calculadora de pérdidas dispuesta en la página Web, http://www.timesmicro.wave.com/calculator que entrega un valor de 1,8 dB.	3 BT	KT	0	El participante indica que el cálculo se realizó en forma gráfica, utilizando para este efecto el gráfico que aparece en el catálogo del fabricante, y que la diferencia sería mínima y no afectaría el resultado final.	No se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que la herramienta proporcionada por el fabricante permite obtener el valor exacto de la atenuación del cable utilizado en función de su longitud y frecuencia utilizada, cuya diferencia sumadas a las otras pérdidas de conectores y divisor de potencia afectan el valor final de la zona de servicio.	0

PARTICIPANTE: SANTA IGNACIA LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.211 59.213 59.215 120.603	El valor del factor Kc es de 0,88. La información proporcionada en el catálogo presentado, para el cable coaxial propuesto en la "Memoria de Cálculo Pérdidas" es insuficiente para verificar las pérdidas, ya que existe diferencia con los valores proporcionados por el fabricante, en su página Web : www.andrew.com	3 BT	KT	0	No formula observaciones a los reparos notificados por el Oficio Ord. N° 8.937 de 08.07.2015	No subsana reparos. Sin embargo, mediante el ingreso SUBTEL N° 120.603 de 30.07.2015, da respuesta al Oficio Ord N° 8.937 de 2015, pero solo a los reparos de la localidad de Valdivia, zona que también está postulando.	0



N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	En la pérdida total por conectores señalada en la "Memoria de Cálculo Pérdidas" de 0,4 dB, correspondiente a 10 conectores, se consideró una pérdida unitaria por conector de 0,04 dB, lo que difiere del valor entregado por el fabricante en el catálogo presentado.	3 BT	KT	0	No formula observaciones a los reparos notificados por el Oficio Ord. N° 8.937 de 08.07.2015	No subsana reparos. Sin embargo, mediante el ingreso SUBTEL N° 120.603 de 30.07.2015, da respuesta al Oficio Ord N° 8.937 de 2015, pero solo a los reparos de la localidad de Valdivia, zona que también está postulando.	0

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.179 59.182 59.181	El valor del factor Kc es de 0,93.						

PARTICIPANTE: SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.263 59.265 59.271 121890	El valor del factor Kc es de 0,83.						
	Se encuentra mal señalada la ciudad y la comuna del domicilio indicado en el cerro Quilipín, para el estudio principal y la planta transmisora, toda vez que se señala a la ciudad y comuna de Linares quedando esta ubicación en la comuna de Villa Alegre.	3 BT	KT	0	Participante señala que se debió a un error involuntario al considerar la comuna de Linares para la ubicación del Estudio y la Planta Transmisora y esto no influye en el cálculo de la zona de servicio.	Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que fue un error de transcripción al formulario Anexo N°2, y el error no implica una modificación de la zona de servicio, pudiendo determinarse de los demás antecedentes la comuna correcta.	2
	No se acompaña el catálogo del atenuador marca JFW Industries, modelo 50FHAO-XXX-200, especificado en el Listado de Equipos. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del componente señalado.	3 BT	KT	0	Participante presenta catálogo del atenuador marca JFW Industries, modelo 50FHAO-XXX-200.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite la información solicitada.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia entre los valores calculados en la Memoria de Cálculo de Pérdidas y los valores señalados en el el Anexo N° 2, Características Técnicas de las Instalaciones, toda vez que en el primero señala un valor de 1,42 dB para cables y conectores, y de 5,9 en otras pérdidas (incluye atenuador), mientras que en el segundo señala un valor de 1,37 dB para cables y conectores y de 6,0 para otras pérdidas (atenuador).	3 BT	KT	0	Postulante señala que por un error de transcripción se indicaron otros valores en el Anexo N° 2, Características Técnicas de las Instalaciones, valores que no correspondían al cálculo para este proyecto. Los valores correctos de pérdidas están considerados en el formulario "Cálculo predictivo de contorno de Zona de Servicio según Rec. UIT P.1546+", que se acompañó en el proyecto ingresado y que generó la zona de servicio considerada.	No se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que revisados los antecedentes, se tiene que los valores señalados en el formulario "Cálculo predictivo de contorno de Zona de Servicio según Rec. UIT P.1546+", que se utilizó para este cálculo son los mismos indicados en el Anexo N° 2, y difieren de los señalados en la Memoria de Cálculo de Pérdidas.	0
	No adjunta Anexo N° 11, modelamiento de Antenas.	3 BT	KT	0	Postulante señala que si bien no se acompaña el formulario de modelamiento de antena como tal, si se acompañó este modelamiento en el CD, extractado de la herramienta de cálculo del pattern de radiación para la antena empleada en el proyecto. En el fondo es la misma información, pero con distinto formato, más aún, entregada a la frecuencia de operación de la concesión.	No se acepta el desvirtúa reparo. Según consta en las bases, artículo 3 B de las Bases Técnicas, se debe incluir el Modelamiento de Antena según el Anexo N° 11, el cual no está incluido en la carpeta técnica ni en el CD adjunto, ya que en ella se encuentra el modelamiento del arreglo de antenas y no la antena en particular.	0

PARTICIPANTE: SR DINAMICA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
58.821 58.822 58.823 166.591	El valor del factor Kc es de 0,77. La cantidad de conectores que intervienen en el sistema es superior a seis (6), considerando que hay idéntica cantidad de antenas y un divisor de potencia. En consecuencia, la atenuación o pérdida total de conectores, es de un valor superior al informado.	3 BT	KT	0	La cantidad de conectores obedece a la cantidad de antenas y que en otras presentaciones de concursos anteriores, dicha cantidad ha sido validada y aprobadas como presentadas correctamente	No se acepta el desvirtúa reparos. El arreglo de antenas está compuesto por seis (6) antenas y un divisor de potencia, por lo que la cantidad de conectores del proyecto técnico no serían suficientes.	0



N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	En la información técnica concerniente a la atenuación por metros del cable de transmisión que acompaña en su proyecto técnico, se indica una herramienta disponible en la página web del fabricante, que permite obtener el valor exacto de atenuación del cable, de acuerdo a los metros utilizados. En consecuencia, el valor expuesto en la memoria de cálculo de pérdida (1,29 dB), no es concordante con lo obtenido a través de la calculadora de pérdidas dispuesta en la página Web, http://www.timesmicro.wave.com/calculator que entrega un valor de 1,8 dB.	3 BT	KT	0	El participante indica que el cálculo se realizó en forma gráfica, utilizando para este efecto el gráfico que aparece en el catálogo del fabricante, y que la diferencia sería mínima y no afectaría el resultado final.	No se acepta el desvirtua reparos, toda vez que la herramienta proporcionada por el fabricante permite obtener el valor exacto de la atenuación del cable utilizado en función de su longitud y frecuencia utilizada, cuya diferencia sumadas a las otras pérdidas de conectores y divisor de potencia afectan el valor final de la zona de servicio.	0

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Linares

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ANDRÉS RICARDO GAJARDO ZAMUDIO TRANSPORTES E.I.R.L.	2		2		2		1		0,94		1,00		94	-	SC
2	COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.	2		2		2		1		0,88		1,00		88	-	C
3	COMVICE E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	0	NC
4	INVERSIONES MADRID LIMITADA	2		2		2		1		0,90		1,00		90	-	SC
5	INVERSIONES RAPEL LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,94	0,94	1,00	1,00	0	94	SC
6	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,92	0,92	1,00	1,00	0	92	SC
7	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	2		2		2		1		0,90		1,00		90	-	SC
8	MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ LUNA RADIODIFUSION E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	93	SC
9	PIZARRO DEL CASTILLO LIMITADA	2		2		2		1		0,90		1,00		90	-	SC
10	RADIO ANCOA DE LINARES LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	NC
11	SANTA IGNACIA LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	0	NC
12	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	2		2		2		1		0,93		1,00		93	-	SC
13	SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC
14	SR DINAMICA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de Linares a los participantes **ANDRÉS RICARDO GAJARDO ZAMUDIO TRANSPORTES E.I.R.L., INVERSIONES MADRID LIMITADA, INVERSIONES RAPEL LIMITADA, LEONE COMUNICACIONES LIMITADA, MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA, MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ LUNA RADIODIFUSION E.I.R.L. PIZARRO DEL CASTILLO LIMITADA y SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA.**

OBSERVACIONES:

- **ANDRÉS RICARDO GAJARDO ZAMUDIO TRANSPORTES E.I.R.L.**
Sin Observaciones.
- **COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.**
Sin Observaciones.
- **COMVICE E.I.R.L.**
Sin Observaciones.
- **INVERSIONES MADRID LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **INVERSIONES RAPEL LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**
En el Anexo N°2, se indica 0,7 dB de pérdidas de cables y conectores, que es el valor correctamente utilizado en los cálculos, sin embargo en la memoria de cálculo de pérdidas se indica 0,6 dB debido a que se consideraron 6 conectores en vez de 8, ya que el sistema propuesto utiliza un arreglo de 3 antenas, lo cual incrementaría la pérdida total de conectores en 0,1 dB. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- **MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ LUNA RADIODIFUSION E.I.R.L.**
Sin Observaciones.
- **PIZARRO DEL CASTILLO LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **RADIO ANCOA DE LINARES LIMITADA**
En el Listado de Equipos del Anexo N°2, se propone utilizar un equipo transmisor Marca CONTINENTAL LENSEA, Modelo 100CDI, siendo el modelo 1000CDI de acuerdo al catálogo que se adjunta, lo cual es solo un error de transcripción al formulario de equipos. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de

copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

▪ **SANTA IGNACIA LIMITADA**

La ganancia de la antena propuesta en el arreglo es de 2 dBd, según datos del fabricante, lo que no concuerda con los datos técnicos informados en el proyecto por el concursante en la letra e) del Anexo N° 2, que es de 3,1 dBd. Por otra parte, en el Anexo "Listado de Equipos", se indica un transmisor a utilizar, marca SOUNO, sin embargo el catálogo que se adjunta corresponde a un transmisor marca SUONO, por lo cual es sólo un error de transcripción. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

▪ **SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA**

Sin Observaciones.

▪ **SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.**

- Las hojas con folio 4, 5, 6, 9, 11, 12, 13, 14, 15 y 19 se encuentran con la hoja de la información pegadas a una hoja en blanco sin foliar.
- La hoja con folio 10, se encuentra con dos hojas superpuestas pegadas a una hoja en blanco sin foliar.

▪ **SR DINAMICA SPA**

En el Listado de Equipos del Anexo N°2, se propone utilizar un equipo transmisor Marca CONTINENTAL LENSEA, Modelo 100CDI, siendo el modelo 1000CDI de acuerdo al catálogo que se adjunta, lo cual es solo un error de transcripción al formulario de equipos. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

9.15. LOCALIDAD : Cobquecura - 99,3 MHz

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.179 59.183 59.181 111.850	El valor del factor Kc es de 0,77. No es posible verificar la solicitud N° 18118, del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparo. El número de solicitud del certificado corresponde a la solicitud presentada en el proyecto.	2

PARTICIPANTE: SOCIEDAD JARA Y JARA LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
60.242 60.243 60.244 119.769	El valor del factor Kc es de 0,39. Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	19 BG 3 BT	Kc KT	0,39 0			
	El postulante no especifica la cantidad de elementos de la antena tipo Yagi, usada para el Radioenlace.	3 BT	KT	0	El postulante indica que la diferencia de apreciación se debe a que el formulario de Subtel indica las pérdidas de decrementos de 1 dB con una máxima pérdida de 8 dB y la información del fabricante, decrementos de 3 dB con una máxima pérdida de 24 dB.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2
	No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas, ya que no se encuentra la información del Divisor de Potencia en el Proyecto Técnico.	3 BT	KT	2	El postulante señala que el fabricante Label Italy, no indica pérdidas en su página web, por lo que el valor usado corresponde a una aproximación.	Se acepta el desvirtúa reparos. Lo que señala el postulante puede ser verificado a través de la página web del fabricante. No obstante el valor empleado es consistente con valores prácticos.	2



N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el catálogo del Divisor de Potencia marca Label Italy, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	El postulante indica que el fabricante no proporciona catálogo del divisor de potencia usado.	Se acepta el desvirtúa reparo, lo que señala el postulante puede ser verificado a través de la página web del fabricante.	2
	El Anexo N° 11, Formulario de Modelamiento de Antena, no corresponde al catálogo adjunto.	3 BT	KT	0	El postulante indica que la diferencia de apreciación se debe a que el formulario de Subtel indica las pérdidas de decrementos de 1 dB con una máxima pérdida de 8 dB y la información del fabricante, decrementos de 3 dB con una máxima pérdida de 24 dB.	Se acepta el desvirtúa reparos. Con la aclaración dada se verifica que la información es concordante.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cobquecura

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	77	A
2	SOCIEDAD JARA Y JARA LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,39	0,39	1,00	1,00	0	39	C

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA.** , la concesión ofrecida para la localidad de **Cobquecura.**

OBSERVACIONES:

- **SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA**
Sin Observaciones.

- **SOCIEDAD JARA Y JARA LIMITADA**
El Tipo de Emisión indicado en el Anexo N° 2 (Datos Generales y Radioenlace), no corresponde a un tipo válido. Sin embargo se entiende como error tipográfico ya que toda la carpeta está indicada como FM. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

9.16. LOCALIDAD : Quidico - 91,3 MHz

PARTICIPANTE: EMISIONES NANCY MARISOL DIAZ REYES EIRL

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.094							
59.095							
59.098							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Quidico

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	EMISIONES NANCY MARISOL DIAZ REYES EIRL	2		2		2		1		0,53		1,00		53	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **EMISIONES NANCY MARISOL DIAZ REYES EIRL**, la concesión ofrecida para la localidad de **Quidico**.

OBSERVACIONES:

- **EMISIONES NANCY MARISOL DIAZ REYES EIRL**
Sin Observaciones.

9.17. LOCALIDAD : Santa Juana - 100,3 MHz
PARTICIPANTE: ESTUDIO JURÍDICO Y SERVICIOS INTEGRALES C&C CHILE LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
60.257							
60.258							
60.261							

PARTICIPANTE: MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LLANOS E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
60.253	El valor del factor Kc es de 0,63.						
60.254							
60.256							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Santa Juana

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1º	2º													
1	ESTUDIO JURÍDICO Y SERVICIOS INTEGRALES C&C CHILE LIMITADA	2		2		2		1		0,63		1,00		63	-	SC
2	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LLANOS E.I.R.L.	2		2		2		1		0,63		1,00		63	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Santa Juana** a los participantes **ESTUDIO JURÍDICO Y SERVICIOS INTEGRALES C&C CHILE LIMITADA** y **MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LLANOS E.I.R.L.**

OBSERVACIONES:

- **ESTUDIO JURÍDICO Y SERVICIOS INTEGRALES C&C CHILE LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LLANOS E.I.R.L.**
Sin Observaciones.



9.18. LOCALIDAD : Carahue - 104,3 MHz

PARTICIPANTE: DEMO LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.190 59.191 59.193 135858 y 137066	El valor del factor Kc es de 0,78. La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante.	19 BG 3 BT	Kc KT	0,78 0	 El participante indica que el atenuador utilizado está conectado directamente al transmisor ya que cuenta con un conector hembra y macho en su salida y entrada respectivamente.	 Se acepta el desvirtúa reparo. La información se puede verificar a través del catálogo del atenuador.	 2

PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.229 59.236 59.240 131.499	El valor del factor Kc es de 0,74. No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.215 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0	El participante informa que se cometió un error en el ingreso del número de solicitud cancelado en el DGAC, situación que en definitiva no se rectificó debido al bajo puntaje obtenido. Por lo tanto, el participante no desvirtúa el reparo.	El participante se desiste de la solicitud de concesión para Carahue.	0

PARTICIPANTE: JIREH LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
60.429 60.430 60.432	El valor del factor Kc es de 0,78.						
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	La postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 8919 de 08/07/2015 fue entregado con fecha 29/07/2015, al Sr. Patricio Díaz, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 12/08/2015.	
	El Formulario de Modelamiento de Antena, correspondiente al Anexo N° 11 se encuentra incompleto.	3 BT	KT	0	La postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 8919 de 08/07/2015 fue entregado con fecha 29/07/2015, al Sr. Patricio Díaz, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 12/08/2015.	
	Con la información proporcionada en el catálogo del Filtro Pasabajo, no es posible verificar las pérdidas de inserción típica de 0,04 dB, señalada en la "Memoria de Cálculo de Pérdidas de Cables y Conectores". Se debe considerar además, que el tipo de conector usado por este dispositivo difiere del utilizado en el cálculo de pérdidas.	3 BT	KT		La postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 8919 de 08/07/2015 fue entregado con fecha 29/07/2015, al Sr. Patricio Díaz, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 12/08/2015.	
	El participante no grafica en la carta topográfica 1:50.000: la zona propuesta señalada en el anexo N° 2 de su proyecto técnico, las líneas del meridiano y paralelo que pasan por el punto de ubicación de la planta transmisora, la anotación en el margen graduado de la carta, del valor de las coordenadas geográficas que deben coincidir con las especificadas en el proyecto para la planta transmisora. Además, la carta topográfica no contiene la totalidad de la zona máxima postulada.	3 BT	KT	0	La postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 8919 de 08/07/2015 fue entregado con fecha 29/07/2015, al Sr. Patricio Díaz, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 12/08/2015.	

PARTICIPANTE: PRISMA COMUNICACIONES LTDA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
60.453	El valor del factor Kc es de 0,81.						
60.454							
60.455							

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
60.481	El valor del factor Kc es de 0,8.						
60.483							
59.240							

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y PRODUCTORA VARSAN LTDA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
60.466	El valor del factor Kc es de 0,8.						
60.467							
60.468							

PARTICIPANTE: SOTO CHANDIA JUAN FERNANDO, RADIO FM 92.5 E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.075	El valor del factor Kc es de 0,82.						
59.076							
59.080							

PARTICIPANTE: TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.794	El valor del factor Kc es de 0,78.						
59.195							
59.197							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Carahue

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1º	2º	1º	2º	1º	2º									
1	DEMO LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	78	SC
2	INVERSIONES RAPEL LIMITADA	2		2		2		1		0,74		1,00		74	-	C
3	JIREH LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	0	NC
4	PRISMA COMUNICACIONES LTDA	2		2		2		1		0,81		1,00		81	-	SC
5	SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA	2		2		2		1		0,80		1,00		80	-	SC
6	SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y PRODUCTORA VARSAN LTDA	2		2		2		1		0,80		1,00		80	0	SC
7	SOTO CHANDIA JUAN FERNANDO, RADIO FM 92.5 E.I.R.L.	2		2		2		1		0,82		1,00		82	-	SC
8	TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.	2		2		2		1		0,78		1,00		78	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Carahue** a los participantes **DEMO LIMITADA, PRISMA COMUNICACIONES LTDA., SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA., SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y PRODUCTORA VARSAN LTDA., SOTO CHANDIA JUAN FERNANDO, RADIO FM 92.5 E.I.R.L. y TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.**

OBSERVACIONES:

- **DEMO LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **INVERSIONES RAPEL LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **JIREH LIMITADA**
La leyenda señalada en los sobres S1, S2 y S3, y en la carpetas S1 y S2, no corresponde exactamente a la indicada en las bases. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- **PRISMA COMUNICACIONES LTDA**
Sin Observaciones.
- **SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA**
Sin Observaciones.
- **SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y PRODUCTORA VARSAN LTDA**
Sin Observaciones.
- **SOTO CHANDIA JUAN FERNANDO, RADIO FM 92.5 E.I.R.L.**
Sin Observaciones.
- **TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.**
Sin Observaciones.

**9.19. LOCALIDAD : Nueva Imperial - 94,9 MHz****PARTICIPANTE: COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y
RADIODIFUSIÓN LTDA.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
60.245 60.249 60.252	El valor del factor Kc es de 0,83.	19 BG	Kc	0,83			

PARTICIPANTE: DEMO LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.190 59.192 59.193 135858 y 137066	El valor del factor Kc es de 0,89.	19 BG	Kc	0,89			

PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.229 59.237 59.240	El valor del factor Kc es de 0,9.						

PARTICIPANTE: JIREH LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
60.429 60.431 60.432	El valor del factor Kc es de 0,78.						
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	La postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 8919 de 08/07/2015 fue entregado con fecha 29/07/2015, al Sr. Patricio Díaz, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencia el día 12/08/2015.	
	El Formulario de Modelamiento de Antena, correspondiente al Anexo N° 11 se encuentra incompleto.	3 BT	KT	0	La postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 8919 de 08/07/2015 fue entregado con fecha 29/07/2015, al Sr. Patricio Díaz, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencia el día 12/08/2015.	
	Existe inconsistencia en el valor del centro de radiación señalado de 36 mts., toda vez ésta no coincide con la media de las alturas establecidas en la tabla de datos del Arreglo de Antenas (36,25 mts).	3 BT	KT	0	La postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 8919 de 08/07/2015 fue entregado con fecha 29/07/2015, al Sr. Patricio Díaz, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencia el día 12/08/2015.	

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No señala ubicación (domicilio, comuna, región y coordenadas) del estudio principal.	3 BT	KT	0	La postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 8919 de 08/07/2015 fue entregado con fecha 29/07/2015, al Sr. Patricio Díaz, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 12/08/2015.	
	No señala domicilio o ubicación de referencia de la planta transmisora.	3 BT	KT	0	La postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 8919 de 08/07/2015 fue entregado con fecha 29/07/2015, al Sr. Patricio Díaz, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 12/08/2015.	
	La carta topográfica 1:50.000 presentada contiene menos del 50% de la zona máxima postulada.	3 BT	KT	0	La postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 8919 de 08/07/2015 fue entregado con fecha 29/07/2015, al Sr. Patricio Díaz, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 12/08/2015.	
	El participante no grafica en la carta topográfica 1:50.000, la zona propuesta señalada en el anexo N° 2 de su proyecto técnico, las líneas del meridiano y paralelo que pasan por el punto de ubicación de la planta transmisora, la anotación en el margen graduado de la carta, del valor de las coordenadas geográficas que deben coincidir con las especificadas en el proyecto para la planta transmisora.	3 BT	KT	0	La postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 8919 de 08/07/2015 fue entregado con fecha 29/07/2015, al Sr. Patricio Díaz, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 12/08/2015.	



N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Dado que el sistema radiante está compuesto por 2 antenas, no queda claro como éstas se conectan al equipo transmisor. Por otro lado, en el caso que falte señalar un divisor de portancia, éste no se señala en el Listado de Equipos y en las Características Técnicas de las Instalaciones, no se considera su pérdida en el cálculo del Arreglo de Antenas y en la Memoria de Cálculo de Pérdidas, y tampoco se adjunta su catálogo.	3 BT	KT	0	La postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 8919 de 08/07/2015 fue entregado con fecha 29/07/2015, al Sr. Patricio Díaz, por lo que el plazo para desvirtuarlo vence el día 12/08/2015.	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA KALIMAT LTDA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
60.463 60.464 60.465	El valor del factor Kc es de 0,8.						

PARTICIPANTE: SOTO CHANDIA JUAN FERNANDO, RADIO FM 92.5 E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.075 59.077 59.080	El valor del factor Kc es de 0,88.						

PARTICIPANTE: TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.794 59.196 59.197	El valor del factor Kc es de 0,89.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Nueva Imperial

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _F		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.	2		2		2		1		0,83		1,00		83	-	C
2	DEMO LIMITADA	2		2		2		1		0,89		1,00		89	-	SC
3	INVERSIONES RAPEL LIMITADA	2		2		2		1		0,90		1,00		90	-	SC
4	JIREH LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	0	NC
5	SOCIEDAD RADIODIFUSORA KALIMAT LTDA	2		2		2		1		0,80		1,00		80	0	C
6	SOTO CHANDIA JUAN FERNANDO, RADIO FM 92.5 E.I.R.L.	2		2		2		1		0,88		1,00		88	-	SC
7	TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.	2		2		2		1		0,89		1,00		89	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Nueva Imperial** a los participantes **DEMO LIMITADA, INVERSIONES RAPEL LIMITADA, SOTO CHANDIA JUAN FERNANDO, RADIO FM 92.5 E.I.R.L. y TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.**

OBSERVACIONES:

- **COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.**
Sin Observaciones.
- **DEMO LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **INVERSIONES RAPEL LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **JIREH LIMITADA**
- La leyenda señalada en los sobres S1, S2 y S3, y en la carpetas S1 y S2, no corresponde exactamente a la indicada en las bases. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- **SOCIEDAD RADIODIFUSORA KALIMAT LTDA**
Es titular de una concesión AM para la localidad de Labranza, señal distintiva CC-116, no siendo considerada en el análisis de antigüedad en la plaza. La postulante presenta reparos que, aunque logre desvirtuar, su puntaje distará en más de cinco de puntos del concursante que obtuvo el mayor puntaje.
- **SOTO CHANDIA JUAN FERNANDO, RADIO FM 92.5 E.I.R.L.**
Sin Observaciones.
- **TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.**
Sin Observaciones.

9.20. LOCALIDAD : Trintre - 91,9 MHz

**PARTICIPANTE: COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y
RADIODIFUSIÓN LTDA.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
60.245 60.248	El valor del factor Kc es de 0,83.	19 BG	Kc	0,83			
60.252 118.547	La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante.	3 BT	KT	0	El participante indica que el atenuador usado contiene conectores macho y hembra adosados al chasis, por lo que la salida del transmisor se conecta directamente al conector del atenuador.	Se acepta el desvirtúa reparo. La información dada por el participante se puede verificar de la información adjunta.	2

PARTICIPANTE: EMISIONES NANCY MARISOL DIAZ REYES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.094 59.096 59.098	El valor del factor Kc es de 0,7.						

**PARTICIPANTE: ESTUDIO JURÍDICO Y SERVICIOS INTEGRALES C&C
CHILE LIMITADA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
60.257 60.259 60.261	El valor del factor Kc es de 0,72.						

PARTICIPANTE: MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LLANOS E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
60.253 60.255	El valor del factor Kc es de 0,72.	19 BG	Kc	0,72			
60.256 117466	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.174 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0	Participante presenta Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredita que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	Se acepta el desvirtúa reparos. El número del certificado concuerda con el de la solicitud de certificación acompañada en el proyecto.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Trintre

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	A
2	EMISIONES NANCY MARISOL DIAZ REYES E.I.R.L.	2		2				1		0,70		1,00		70	-	C
3	ESTUDIO JURÍDICO Y SERVICIOS INTEGRALES C&C CHILE LIMITADA	2		2		2		1		0,72		1,00		72	-	C
4	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LLANOS E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,72	0,72	1,00	1,00	0	72	C

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de Trintre.

OBSERVACIONES:

- **COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.**
Sin Observaciones.
- **EMISIONES NANCY MARISOL DIAZ REYES E.I.R.L.**
La distancia calculada por Subtel para el radial 340° no coincide con la informada por el participante en el anexo N° 2 de su proyecto técnico. Luego, al revisar el cd con la información digital de la zona de servicio se observa que este error corresponde a un error de transcripción. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- **ESTUDIO JURÍDICO Y SERVICIOS INTEGRALES C&C CHILE LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LLANOS E.I.R.L.**
Sin Observaciones.

9.21. LOCALIDAD : Las Cascadas - 106,3 MHz

PARTICIPANTE: COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
60.245 60.251 60.252	El valor del factor Kc es de 0,81.	19 BG	Kc	0,81			

PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.229 59.238 59.240 131.499	El valor del factor Kc es de 0,84. El valor informado como pérdidas de cable no coincide con la multiplicación entre la atenuación por metro y la longitud del cable informados por el participante en su memoria de cálculo de pérdidas en cables y conectores.	3 BT	KT	0	El participante informa que existe un error de copia en el ingreso de los datos en el ítem de longitud de cable, donde dice 33,01 metros debe decir 73,01 metros; siendo todos los datos restantes del anexo mencionado concordante con dicha medida. Adicionalmente, se detecta un error en el ítem ganancia, polarización y modelo para un par de antenas del arreglo. Este cambio no modifica los cálculos del protecto técnico presentado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite una memoria de cálculo detallada de la longitud del cable a utilizar, que justifican los 73,01 m utilizados en los cálculos. En lo que respecta al cambio de ubicación en altura de un par de antenas, esto no afecta al modelamiento del sistema radiante.	2

PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
58.851 58.942 58.944	El valor del factor Kc es de 0,82.	19 BG	Kc	0,82			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Las Cascadas

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1º	2º	1º	2º	1º	2º									
1	COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.	2		2		2		1		0,81		1,00		81	-	SC
2	INVERSIONES RAPEL LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,84	0,84	1,00	1,00	0	84	SC
3	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	2		2		2		1		0,82		1,00		82	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Las Cascadas** a los participantes **COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.**, **INVERSIONES RAPEL LIMITADA** y **MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**.

OBSERVACIONES:

- **COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.**
Sin Observaciones.
- **INVERSIONES RAPEL LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**
En el Anexo N°2, se propone utilizar antenas del tipo YAGI de 2 elementos, sin embargo en el "Listado de Equipos", se indican DIPOLO, lo cual es sólo un error de transcripción. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

9.22. LOCALIDAD : Maullin - 91,5 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MAULLIN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.081	El valor del factor Kc es de 0,86.	19 BG	Kc	0,86			
59.083							
59.084							

PARTICIPANTE: SOCIEDAD NUEVA VIDA MEDIOS LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
58.967	El valor del factor Kc es de 0,86.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparo. El número de solicitud del certificado corresponde a la solicitud presentada en el proyecto.	2
58.968							
58.969							
115.475							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Maullin

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _F		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES MAULLIN E.I.R.L.	2		2		2		1		0,86		1,00		86	-	SC
2	SOCIEDAD NUEVA VIDA MEDIOS LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	86	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Maullin** a los participantes **COMUNICACIONES MAULLIN E.I.R.L.** y **SOCIEDAD NUEVA VIDA MEDIOS LIMITADA**.

OBSERVACIONES:

- **COMUNICACIONES MAULLIN E.I.R.L.**
Sin Observaciones.
- **SOCIEDAD NUEVA VIDA MEDIOS LIMITADA**
Sin Observaciones.

9.23. LOCALIDAD : Pargua - 91,1 MHz

PARTICIPANTE: SOCIEDAD INSULAR LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
58.960	El valor del factor Kc es de 0,66.						
58.961							
58.963							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pargua

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	SOCIEDAD INSULAR LIMITADA	2		2		2		1		0,66		1,00		66	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **SOCIEDAD INSULAR LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Pargua**.

OBSERVACIONES:

- **SOCIEDAD INSULAR LIMITADA**
Sin Observaciones.

9.24. LOCALIDAD : Valdivia - 93,9 MHz

PARTICIPANTE: COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALÍA	RESULTADO	PTJE2
60.245	El valor del factor Kc es de 0,88.	19 BG	Kc	0,88			
60.250							
60.252	La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante.	3 BT	KT	0	El participante indica que el atenuador usado contiene macho y hembra adosados al chasis, por lo que la salida del transmisor se conecta directamente al conector del atenuador.	Se acepta el desvirtúa reparo. La información dada por el participante se puede verificar de la información adjunta.	2
118.547							

PARTICIPANTE: COMVICE E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALÍA	RESULTADO	PTJE2
59.201	El valor del factor Kc es de 0,89.	19 BG	Kc	0,89			
59.204							
59.205	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El postulante presenta observaciones a la formulación de reparos, según Ingreso Subtel N° 120.604, de 30.07.2015	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio que formulaba reparos fue entregado con fecha 13.07.2015, por lo que el plazo para desvirtuarlos vencía el día 27.07.2015.	0
120.604							
	La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante.	3 BT	KT	0	El postulante presenta observaciones a la formulación de reparos, según Ingreso Subtel N° 120.604, de 30.07.2015	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio que formulaba reparos fue entregado con fecha 13.07.2015, por lo que el plazo para desvirtuarlos vencía el día 27.07.2015.	0
	El valor de pérdida en conectores, no corresponde al valor informado en el catálogo del conector marca Amphenol, modelo Tipo N.	3 BT	KT	0	El postulante presenta observaciones a la formulación de reparos, según Ingreso Subtel N° 120.604, de 30.07.2015	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio que formulaba reparos fue entregado con fecha 13.07.2015, por lo que el plazo para desvirtuarlos vencía el día 27.07.2015.	0

PARTICIPANTE: DESARROLLOS ELECTRÓNICOS DOFOX LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALÍA	RESULTADO	PTJE2
59.245	El valor del factor Kc es de 0,86.						
59.247							
59.249							

PARTICIPANTE: ESTUDIO JURÍDICO Y SERVICIOS INTEGRALES C&C CHILE LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
60.257 60.260 60.261	El valor del factor Kc es de 0,85.						

PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.229 59.239 59.240	El valor del factor Kc es de 0,91.						

PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.085 59.087 59.088	El valor del factor Kc es de 0,89.						

PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
58.851 58.943 58.944	El valor del factor Kc es de 0,83.						

PARTICIPANTE: MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LLANOS E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
60.253 60.342 60.256	El valor del factor Kc es de 0,85.						

PARTICIPANTE: SANTA IGNACIA LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.211 59.214 59.215 120.603	El valor del factor Kc es de 0,89. No está debidamente respaldado, el valor de atenuación de los Conectores de 0,04 dB indicado en la memoria técnica y lo consignado en la información técnica del fabricante.	3 BT	KT	0	El participante señala que el catálogo del conector empleado no especifica con mayor detalle el valor de pérdida del conector, empleando en los cálculos un valor de referencia dado por la norma IEEE287, que regula las especificaciones eléctricas, mecánicas y tolerancia de los conectores (se acompaña cuadro con especificaciones), donde dice Pérdida de inserción < 0,04 dB, rango de frecuencia 0 - 18 GHz, empleando el valor máximo del rango.	Se acepta el desvirtúa eparos. Efectivamente el catálogo del conector empleado no especifica con mayor detalle las pérdidas según la frecuencia de operación, siendo el valor especificado coherente con la norma mencionada y valores prácticos.	2



**PARTICIPANTE: SERVICIOS Y ASESORIAS CRISTIAN QUIROGA ACUÑA
E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
60.458	El valor del factor Kc es de 0,81.						
60.460	No esta registrado el valor de atenuación del filtro pasabanda en el Anexo N° 2, "Proyecto Técnico", letra d) del Filtro Pasabanda.	3 BT	KT	0	Se adjunta páginas en que se menciona el filtro Pasa Banda en "Características Técnicas de las Instalaciones", otras Pérdidas: 0,75 dB. Y además, se menciona en la "Memoria de Calculo de Pérdida"	Si bien es cierto, se objetaba su omisión en el punto d) Del Filtro Pasa banda en las Características de las Instalaciones, queda claro que ha sido indicado en dos oportunidades con el valor de 0,75 dB, por lo tanto, se da por superado el reparo.	2
60.461							
119.284	El valor de -1,42 dBd de ganancia de la antena, indicado en el Anexo N° 2, "Proyecto Técnico", letra f) Datos del Arreglo de Antenas, no es concordante con la información técnica del catálogo de la antena que adjunta al proyecto y que establece para la frecuencia postulada un valor de ganancia de la antena de -1,35 dBd.	3 BT	KT	0	Este valor es correcto, está establecido y fijado por SUBTEL en el documento "Tabla de Antenas Predefinidas", código 0078, marca Label Italy, modelo AKG/7, e indica una ganancia de -1,42 dBd, en el rango de 87,5 MHz a 108 MHz. Se adjunta tabla de antenas predefinidas.	No corresponde referenciar la "Tabla de Antenas Predefinidas", por cuanto no forma parte de los recursos de evaluación de este concurso. Por lo tanto, el único mecanismo para establecer la ganancia de las antenas, es el valor proporcionado por las características técnicas definidas por el fabricante, tema que fue motivo de la observación. Sin perjuicio de lo anterior, al obtener inicialmente un valor que está dentro del margen de tolerancia permitido, se da por superado el reparo.	2

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
60.481	El valor del factor Kc es de 0,81.						
60.484	Existe inconsistencia en el Anexo N° 2, letra d), Del Filtro Pasa Banda, al no señalarlo, toda vez que en las características técnicas de las instalaciones considera como "Otras pérdidas" un valor de 0,75 dB, correspondiente a un Filtro Pasa Banda.	3 BT	KT	0	La participante señala que el filtro es mencionado como "Otras pérdidas": con un valor de 0,75 dB, también es indicado en la "Memoria de Cálculo Pérdidas" y considerado en el cálculo del Proyecto Técnico presentado.	Se aceptan los descargos. Los datos utilizados en la planilla de cálculo corresponden con los datos de la Memoria de Cálculo de Pérdidas en el cual está considerado el valor de pérdida del Filtro Pasabanda.	2
59.271							
119.282							

PARTICIPANTE: SOCIEDAD INSULAR LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
58.960 58.962 58.963	El valor del factor Kc es de 0,72.						

PARTICIPANTE: SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.263 59.264	El valor del factor Kc es de 0,81.						
59.271 121890	No adjunta en papel el Anexo N° 11, Formulario de Modelamiento de Antena, de la antena marca Aldena, modelo AST 01.02.235, de conformidad a lo señalado en el Art. 3, letra b), de las Bases Técnicas. No obstante, adjunta en el CD el modelamiento de la antena, correspondiente al anexo N° 11, la cual no concuerda con los diagramas de la antena del Listado de Equipos y además se encuentra incompleto.	3 BT	KT	0	El participante señala que si bien no acompaña el formulario de modelamiento de antena como tal, si se acompañó éste en el CD.	Se acepta el desvirtúa reparo. El modelamiento corresponde al presentado en su proyecto técnico, aunque el diagrama correspondiente al pattern del Diagrama de Campo Magnético (Plano H), se encuentra representado en el Diagrama del Campo Eléctrico (Plano E), la información proporcionada es correcta, la cual fue contrastada con los pattern proporcionados por el catálogo de la antena adjunto al proyecto.	2
	No se acompaña el catálogo del atenuador marca JFW Industries, modelo 50FHAO-XXX-200, especificado en el Listado de Equipos. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del componente señalado.	3 BT	KT	0	Participante presenta catálogo del atenuador marca JFW Industries, modelo 50FHAO-XXX-200.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite la información solicitada.	2

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIO AUSTRAL LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
58.845 58.846 58.847	El valor del factor Kc es de 0,82.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Valdivia

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	88	SC
2	COMVICE E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,89	0,89	1,00	1,00	0	0	NC



N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
3	DESARROLLOS ELECTRÓNICOS DOFOX LIMITADA	2		2		2		1		0,86		1,00		86	-	SC
4	ESTUDIO JURIDICO Y SERVICIOS INTEGRALES C&C CHILE LIMITADA	2		2		2		1		0,85		1,00		85	-	C
5	INVERSIONES RAPEL LIMITADA	2		2		2		1		0,91		1,00		91	-	SC
6	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	2		2		2		1		0,89		1,00		89	-	SC
7	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	2		2		2		1		0,83		1,00		83	-	C
8	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LLANOS E.I.R.L.	2		2		2		1		0,85		1,00		85	-	C
9	SANTA IGNACIA LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,89	0,89	1,00	1,00	0	89	SC
10	SERVICIOS Y ASESORIAS CRISTIAN QUIROGA ACUÑA E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	81	C
11	SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	81	C
12	SOCIEDAD INSULAR LIMITADA	2		2		2		1		0,72		1,00		72	-	C
13	SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	81	C
14	SOCIEDAD RADIO AUSTRAL LIMITADA	2		2		2		1		0,82		1,00		82	-	C

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Valdivia** a los participantes **COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.**, **DESARROLLOS ELECTRÓNICOS DOFOX LIMITADA**, **INVERSIONES RAPEL LIMITADA**, **LEONE COMUNICACIONES LIMITADA** y **SANTA IGNACIA LIMITADA**.

OBSERVACIONES:

- **COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.**
Sin Observaciones.
- **COMVICE E.I.R.L.**
Sin Observaciones.
- **DESARROLLOS ELECTRÓNICOS DOFOX LIMITADA**
En el anexo N° 2 del proyecto técnico intercambia los valores de ganancia en el plano horizontal con la ganancia sin tilt, sin embargo, en el cálculo de zona de servicio utiliza los valores correctos. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

- **ESTUDIO JURÍDICO Y SERVICIOS INTEGRALES C&C CHILE LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **INVERSIONES RAPEL LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LLANOS E.I.R.L.**
Sin Observaciones.
- **SANTA IGNACIA LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **SERVICIOS Y ASESORIAS CRISTIAN QUIROGA ACUÑA E.I.R.L.**
En el Anexo N° 2, en la descripción de las características técnicas, informa el empleo de un filtro pasabanda, el que no menciona en el Anexo N° 2, letra d) del Filtro Pasabanda, pero si se consideró en los cálculos.
- **SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA**
Sin Observaciones.
- **SOCIEDAD INSULAR LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.**
Existen residuos en los anillados de hojas que fueron cortadas previamente.
- **SOCIEDAD RADIO AUSTRAL LIMITADA**
Es titular de una concesión AM para la localidad de Valdivia, señal distintiva CD-97, no siendo considerada en el análisis de antigüedad en la plaza por no encontrarse la postulación FM en similares condiciones con la postulación de mayor puntaje.



Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 1

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Caldera 93,7 MHz	3	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	58.852	62	A	Asignación
		SERVICIOS E INVERSIONES FAINI LIMITADA	58.816	0	NC	No Cumple
Caserones 90,1 MHz	3	LARRAIN Y ASOCIADOS LIMITADA	58.978	57	A	Asignación
Huasco ¹ 105,5 MHz	3	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	58.938	63	A	Asignación
Nueva Talcuna 98,9 MHz	4	COMUNICACIONES FERNANDO GUAMAN E.I.R.L.	58.997	59	SC	Sorteo
		PRODUCTORA VALLE DEL ELQUI EVENTOS Y RADIODIFUSION E.I.R.L.	59.113	55	SC	Sorteo
Paihuano 89,1 MHz	4	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	58.939	64	SC	Sorteo
		PRODUCTORA VALLE DEL ELQUI EVENTOS Y RADIODIFUSION E.I.R.L.	59.114	31	C	Cumple
		RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.	59.177	64	SC	Sorteo
Varillar ¹ 100,1 MHz	4	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA	58.994	37	A	Asignación
Petorca 99,1 MHz	5	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	58.958	73	SC	Sorteo
		INVERSIONES RAPEL LIMITADA	59.230	67	C	Cumple
		PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	59.000	73	SC	Sorteo
		RODOLFO FORT GAHONA EIRL	59.149	57	C	Cumple
Viña del Mar 93,7 MHz	5	COMUNICACIONES PACÍFICO S.A.	59.250	84	SAAP	Sin Asignación
		COMVICE E.I.R.L.	59.202	0	NC	No Cumple
		FUNDACIÓN ARMONÍA	58.975	69	SAAP	Sin Asignación
		GARATE S.A.	59.122	0	NC	No Cumple
		INVERSIONES MADRID LIMITADA	58.971	0	NC	No Cumple
		MIGUEL ENRIQUE MORALES ÁVILA COMUNICACIONES E.I.R.L.	59.188	0	NC	No Cumple
		OBISPADO DE VALPARAISO	59.070	80	SAAP	Sin Asignación
		RADIO FESTIVAL S.A.	59.257	81	AAP	Asignación
		RODOLFO FORT GAHONA EIRL	59.148	64	SAAP	Sin Asignación

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
		SANTA IGNACIA LIMITADA	59.212	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA	60.482	69	SAAP	Sin Asignación
		SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	59.266	0	NC	No Cumple
Litueche 105,3 MHz	6	INVERSIONES RAPEL LIMITADA	59.231	90	SC	Sorteo
		LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.	59.242	90	SC	Sorteo
Paredones 90,9 MHz	6	ARIEL HERNAN VALENZUELA FUENZALIDA EIRL.	59.117	0	NC	No Cumple
		INVERSIONES RAPEL LIMITADA	59.232	91	SC	Sorteo
		LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES	59.243	91	SC	Sorteo
Pichilemu ¹ 88,9 MHz	6	GARATE S.A.	59.123	59	C	Cumple
		INVERSIONES RAPEL LIMITADA	59.233	71	A	Asignación
Constitución 102,3 MHz	7	ANDRÉS RICARDO GAJARDO ZAMUDIO TRANSPORTES E.I.R.L.	59.253	0	NC	No Cumple
		COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.	60.246	73	A	Asignación
		INVERSIONES RAPEL LIMITADA	59.234	0	NC	No Cumple
		MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	58.940	64	C	Cumple
		PUBLICIDAD E INVERSIONES ADMINISTRACION Y SERVICIOS CARLOS ALBERTO REVECO MENDOZA E.I.R.L.	59.107	63	C	Cumple
		SOCIEDAD BROADCAST INVERSIONES LTDA.	59.270	0	NC	No Cumple
Curanipe 89,7 MHz	7	SOCIEDAD BROADCAST INVERSIONES LTDA.	59.269	0	NC	No Cumple
Linares 103,5 MHz	7	ANDRÉS RICARDO GAJARDO ZAMUDIO TRANSPORTES E.I.R.L.	59.254	94	SC	Sorteo
		COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.	60.247	88	C	Cumple
		COMVICE E.I.R.L.	59.203	0	NC	No Cumple
		INVERSIONES MADRID LIMITADA	58.972	90	SC	Sorteo
		INVERSIONES RAPEL LIMITADA	59.235	94	SC	Sorteo
		LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	59.086	92	SC	Sorteo



Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
		MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	58.941	90	SC	Sorteo
		MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ LUNA RADIODIFUSION E.I.R.L.	58.849	93	SC	Sorteo
		PIZARRO DEL CASTILLO LIMITADA	58.965	90	SC	Sorteo
		RADIO ANCOA DE LINARES LIMITADA	58.819	0	NC	No Cumple
		SANTA IGNACIA LIMITADA	59.213	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	59.182	93	SC	Sorteo
		SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	59.265	0	NC	No Cumple
		SR DINAMICA SPA	58.822	0	NC	No Cumple
Cobquecura 99,3 MHz	8	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	59.183	77	A	Asignación
		SOCIEDAD JARA Y JARA LIMITADA	60.243	39	C	Cumple
Quidico ¹ 91,3 MHz	8	EMISIONES NANCY MARISOL DIAZ REYES EIRL.	59.095	53	A	Asignación
Santa Juana 100,3 MHz	8	ESTUDIO JURÍDICO Y SERVICIOS INTEGRALES C&C CHILE LIMITADA	60.258	63	SC	Sorteo
		MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LLANOS E.I.R.L.	60.254	63	SC	Sorteo
Carahue 104,3 MHz	9	DEMO LIMITADA	59.191	78	SC	Sorteo
		INVERSIONES RAPEL LIMITADA	59.236	74	C	Cumple
		JIREH LIMITADA	60.430	0	NC	No Cumple
		PRISMA COMUNICACIONES LTDA	60.454	81	SC	Sorteo
		SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA	60.483	80	SC	Sorteo
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y PRODUCTORA VARSAN LTDA	60.467	80	SC	Sorteo
		SOTO CHANDIA JUAN FERNANDO, RADIO FM 92.5 E.I.R.L.	59.076	82	SC	Sorteo
		TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.	59.195	78	SC	Sorteo
Nueva Imperial 94,9 MHz	9	COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.	60.249	83	C	Cumple
		DEMO LIMITADA	59.192	89	SC	Sorteo
		INVERSIONES RAPEL LIMITADA	59.237	90	SC	Sorteo

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
		JIREH LIMITADA	60.431	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA KALIMAT LTDA	60.464	80	C	Cumple
		SOTO CHANDIA JUAN FERNANDO, RADIO FM 92.5 E.I.R.L.	59.077	88	SC	Sorteo
		TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.	59.196	89	SC	Sorteo
Trintre 91,9 MHz	9	COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.	60.248	83	A	Asignación
		EMISIONES NANCY MARISOL DIAZ REYES E.I.R.L.	59.096	70	C	Cumple
		ESTUDIO JURÍDICO Y SERVICIOS INTEGRALES C&C CHILE LIMITADA	60.259	72	C	Cumple
		MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LLANOS E.I.R.L.	60.255	72	C	Cumple
Las Cascadas 106,3 MHz	10	COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.	60.251	81	SC	Sorteo
		INVERSIONES RAPEL LIMITADA	59.238	84	SC	Sorteo
		MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	58.942	82	SC	Sorteo
Maullin 91,5 MHz	10	COMUNICACIONES MAULLIN E.I.R.L.	59.083	86	SC	Sorteo
		SOCIEDAD NUEVA VIDA MEDIOS LIMITADA	58.968	86	SC	Sorteo
Pargua ¹ 91,1 MHz	10	SOCIEDAD INSULAR LIMITADA	58.961	66	A	Asignación
Valdivia 93,9 MHz	14	COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.	60.250	88	SC	Sorteo
		COMVICE E.I.R.L.	59.204	0	NC	No Cumple
		DESARROLLOS ELECTRÓNICOS DOFOX LIMITADA	59.247	86	SC	Sorteo
		ESTUDIO JURÍDICO Y SERVICIOS INTEGRALES C&C CHILE LIMITADA	60.260	85	C	Cumple
		INVERSIONES RAPEL LIMITADA	59.239	91	SC	Sorteo
		LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	59.087	89	SC	Sorteo
		MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	58.943	83	C	Cumple
		MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LLANOS E.I.R.L.	60.342	85	C	Cumple



Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
		SANTA IGNACIA LIMITADA	59.214	89	SC	Sorteo
		SERVICIOS Y ASESORIAS CRISTIAN QUIROGA ACUÑA E.I.R.L.	60.460	81	C	Cumple
		SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA	60.484	81	C	Cumple
		SOCIEDAD INSULAR LIMITADA	58.962	72	C	Cumple
		SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	59.264	81	C	Cumple
		SOCIEDAD RADIO AUSTRAL LIMITADA	58.846	82	C	Cumple

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 6 resoluciones de asignación de concesiones, 1 resolución de sorteo y 1 resolución que declara desierto.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones



[Signature]
NICARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

[Signature]
MLR / RDC / rdc

